Congreso Nacional

Complemento al número 1219 de LA TRIBUNA NACIONAL, Octubre 17 de 1884

Cámara de Diputados

18ª Sesion de prórroga del 15 de Octubre de 1884

Presidencia del Sr. Ruiz de los Llanos

(Publicacion oficial, sin correccion por parte de los señores oradores.)

SUMARIO—Asuntos entrados.—Continúa la discusion pendiente sobre el dictámen de la Comision de Presupuesto en el proyecto de ley de Presupuesto General de la Administracion para el año próximo. (Departamento de Guerra y Marina).—Se termina la discusion de la ley general de presupuesto.—Aprobacion del dictámen de la misma Comision en el proyecto de impuesto de correos para el año próximo.—Consideracion del dictámen de la misma Comision en el proyecto de tarifas telegráficas para la misma época.

PRESENTES: *Presidente, Albarracin J. P., Albarracin B., Argento, Araoz, Araus, Arigós, Araujo, Balsa, Bustos, Cáceres, Calvo, Cano, Cárcano, Civit, Coquet, Costa, Darracier, Dávila, Demaría, Fernandez, Figueroa F. J., Funes, Gallo D., Gilbert, Gorostiaga, Gomez F. M., Herrera, Lainez, Leguizamon L., Navarro Viola, Ocampo, Olmedo, Palacio, Puebla, Pujol Vedoya, Quintana, Roca, Romero, Seré, Solá, Solari, Sosa, Tagle, Tuñon, Villamayor, Yofre, Zavalía, Zorilla.*

AUSENTES

CON LICENCIA: *Alvear, Beltran, Castro, Corvalan, Fabre, Figueroa F. C., Leguizamon O., Posse E., Posse F., Soler, Vega, Videla, Dantas.*

CON AVISO: *Crespo, Gomez B., Paz E. N., Paz M., Perez, Rodriguez, Ceballos.*

SIN AVISO: *Barra, Benites, De la Fuente, Diaz, Gallo P. S., Lahitte, Ortiz, Vidal, Yramain.*

PRESENTES DESPUES DE HORA: *Acosta, Gil, Meliran, Peña, Echegaray.*

En Buenos Aires, á quince de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro, reunidos en su sala de sesiones los señores diputados al márgen inscriptos, el señor presidente declara abierta la sesion.

ACTA

—Se lée y aprueba la de la sesion anterior.

ASUNTOS ENTRADOS

COMUNICACIONES OFICIALES

—El señor Presidente del H. Senado comunica que esa Cámara ha tenido á bien aprobar el proyecto de ley, en revision, abriendo un crédito suplementario al Departamento de Guerra por pesos 334,119.29 [para el pago de varios créditos pendientes, quedando así definitivamente sancionado.

(Al Archivo).

DESPACHO DE LAS COMISIONES

—La Comision de Tierras Públicas se ha espedido en el proyecto del H. Senado sobre adquisicion de varios lotes de tierras.

[A la órden del dia].

ORDEN DEL DIA

PRESUPUESTO GRAL. DE LA ADMINISTRACION

(Departamento de Guerra y Marina)

SR. PRESIDENTE—No habiendo mas asuntos de qué dar cuenta, se vá á pasar á la órden del dia.

SR. CÁRCANO—Pido la palabra.

En la sesion anterior se ha sancionado un error, que creo que la Cámara no debe dejar subsistente.

En el item 1° del inciso 21, «Corbeta Chacabuco», se han sancionado las siguientes partidas:

26 Un mecánico (maquinista) á 160 pesos.

27 Un mecánico (maquinista) á 104.

28 Seis foguistas á 26 pesos uno.

Y, 29, seis peones de máquina (carboneros) á 21 pesos cada uno.

La corbeta «Chacabuco», es un buque de vela, como es sabido, y, por lo tanto, no necesita de mas motor que el viento.

De manera que todas estas partidas están de mas, son completamente inútiles, y la Cámara no puede dejarlas subsistentes.

Por esta razon, hago mocion de reconsideracion para que se supriman.

—Resulta suficientemente apoyada esta mocion.

SR. GILBERT—Pido la palabra.

Podíamos tomar algunos informes á este respecto del señor Ministro de la Guerra, porque recuerdo que el año pasado se trató este mismo punto, y por esplicaciones que se dieron se dejaron subsistentes estas partidas.

SR. MINISTRO DE GUERRA Y MARINA—Pido la palabra.

Tratándose de un buque de vela, no tiene esplicacion la existencia de estas partidas.

SR. GILBERT — Entónces votaré por la reconsideracion, para suprimirlas.

—Se pone á votacion si se acepta la reconsideracion, y resulta afirmativa.

Votada la supresion de las partidas indicadas por el señor diputado por Córdoba, se acepta.

Se dá lectura del inciso 22: «Estudios Hidrográficos», item 1°.

SR. GALLO (D.)—Pido la palabra.

Pido perdon á la Cámara si es que distraigo algun momento su atencion, para hacer una mocion que no es generalmente simpática—una mocion de reconsideracion—sobre un punto que considero de verdadero interes nacional.

El señor diputado por Córdoba, Dr. Cárcano, hizo mocion, en la sesion anterior, para establecer una partida, con el objeto de proceder á la exploracion de las tierras australes en la region andina comprendida entre el Lago de Nahuel Huapí y el Estrecho de Magallanes.

La Cámara no aceptó esta mocion; pero me parece que lo hizo sin haberse apercibido por completo de todas las razones de utilidad nacional que militaban en favor de ella; y voy á permitirme llamar su atencion sobre las mismas razones invocadas por el señor diputado Cárcano, esplayándolas ligeramente en todo lo que considere necesario, sin hacer perder demasiado tiempo á la Cámara.

La Nacion ha resuelto ya el gran problema de sus fronteras; puede decirse casi que no tenemos indios en toda la parte austral de la República Argentina.

Pero, si bien no tenemos indios que puedan servir de obstáculo para el desarrollo de la riqueza y del progreso en todos aquellos territorios, es indiscutible que ellos son por ahora casi completamente desconocidos para nosotros; y es indiscutible tambien, por consiguiente, que es indispensable proceder á su esploracion, a fin de poder ofrecer todas las ventajas que ellas puedan tener para ser esplotadas en beneficio nacional.

Ultimamente, una mision sumamente útil, encomendada á la pericia del jóven capitan Moyano, cuyos servicios á la Nacion son conocidos de todos, ha venido á dejar establecido que, con arreglo al tratado de límites entre la República Argentina y Chile, la República tiene una gran estension de costas sobre el océano Pacífico.

Este punto, que hasta ahora no puede decirse que está completamente establecido, sería del todo conveniente evidenciar por medio de las esploraciones necesarias, por cuanto la Cámara se apercibirá con facilidad cuánto puede importar para el desarrollo de la República en el porvenir, tener un puerto conveniente en la region andina.

De todas maneras, lo que es seguro es que el océano Pacífico, en la parte sur del continente, penetrando por algunos boquetes de los Andes, entra en cierta parte de la que se llama hasta ahora la Patagonia Oriental, y es seguro que alguno de los puertos que sobre esa parte existen, pertenecen á la República Argentina.

El tratado de límites entre la República Argentina y Chile, establece como línea divisoria, entre ambas naciones, el «divortio aguarum».

Como consecuencia de este tratado, me parece muy indispensable que la República vaya desde ahora haciendo todos los estudios necesarios, á fin de poder fijar sus pretensiones en el momento en que sea necesario llevar á la práctica las estipulaciones de aquel tratado.

SR. DÁVILA—Se están haciendo.

SR. GALLO—A este respecto, Chile se nos ha adelantado ya, con mucha anticipacion, y desde 1875, como puede verse en los Anuarios Hidrográficos que publica cada año, ha hecho ya estudios sumamente importantes sobre esta misma region, y ha mandado espediciones encargadas de estudiar esos canales que penetran por los boquetes de los Andes, y que, segun las últimamente hechas parece que se encuentran dentro de los límites que corresponden á la República Argentina, con arreglo al tratado.

Me parece que nosotros no podemos ni debemos quedar á la retaguardia de Chile sobre este punto, y que no podemos tampoco presentarnos completamente desprovistos de antecedentes y de datos el dia que Chile nos diga que ha llegado el momento de fijar la línea definitiva, sobre el terreno, de los límites entre las dos repúblicas.

Para ésto, como la Cámara comprende, es indispensable que vamos haciendo todos los estudios necesarios; y esos estudios tienen que comprender, no solamente la parte andina poblada, es decir, aquella que limita las provincias de Catamarca, San Juan, Mendoza y la parte del territorio nacional actualmente esplorado, sinó aquella que hasta este momento ha estado completamente inesplorada.

Me parece, señor presidente, que estas consideraciones son mas que suficientes para que la Cámara vea la necesidad que hay de que el gobierno principie á preocuparse de esplorar esos territorios; aparte de las condiciones de fertilidad, aparte de todas las riquezas que se dice que encierran, y sobre las cuales no podemos, hasta este momento, avanzar absolutamente nada.

Podria talvez decirse que la suma que se fijó por el señor diputado por Córdoba, de cinco mil pesos mensuales, era exajerada.

Pero, para contestar esa objecion, me basta hacer presente que los 60,000 pesos anuales que se aplicarian en este caso, serian principalmente empleados en la construccion y compra de dos embarcaciones propias para este objeto.

No todas pueden servir para esto.

Como la Cámara comprenderá, la navegacion de aquellos canales, completamente inesplorados hasta este momento, es sumamente difícil y contingente, y con una sola embarcacion no se podria hacer, por cuanto ella podria quedar espuesta á cualquier eventualidad, y en esos lugares inclementes, sin recursos de ningun género, seria talvez destinarla á un descalabro y pérdida segura.

Por lo ménos, pues, es necesario que haya dos embarcaciones, cuyo precio mínimo tendria que ser de veinte a veinte y cinco mil pesos.

Quedan, entónces, para las esploraciones solamente cinco ó diez mil pesos por año, con los cuales se vá á hacer la esploracion de los canales—y, además, la esploracion terrestre desde Nahuel Huapí, hasta el límite sur de la República, pasando por el Lago Argentino.

Me parece que el señor Ministro de la Guerra comprenderá todas estas razones que militan en favor de esta idea, y no tendrá dificultad ninguna en aceptar y apoyar, con toda la autoridad del Gobierno, la mocion que hago de reconsiderar la partida propuesta por el señor diputado Cárcano, y con la que, como he dicho, creo que se interesa un asunto verdaderamente nacional.

—Suficientemente apoyada esta mocion, entra en discusion.

SR. CIVIT—Pido la palabra,

Voy á tener el sentimiento de votar en contra de la mocion que, con tan bellas palabras, acaba de fundar el señor diputado por Tucuman.

El señor diputado, para fundar su mocion, ha empezado por tocar un punto que indudablemente debe haber hecho efecto en la Cámara: nuestra antígua cuestion de límites con Chile.

Nos ha manifestado que el gobierno de aquella nacion, desde hace algunos años, se ha preocupado de esta cuestion y ha empezado á hacer esploraciones y estudios en la parte de la cordillera de los Andes, cuyos límites se puede decir que no están definitivamente fijados.

El señor diputado por la Rioja le interrumpia en ese momento, y le manifestaba que, por parte del Gobierno Argentino, se habia iniciado tambien algunos trabajos al respecto.

SR. GALLO (D)—El señor diputado Dávila me decia que se habian iniciado los arreglos para la fijacion del punto definitivo.

SR. DÁVILA—Lo que prueba mas la urgencia de la indicacion del señor diputado.

SR. GALLO (D.)—Es evidente.

SR. CIVIT—Entre tanto, todavia nada se ha arreglado sobre eso.

De modo que yo me esplicaria la mocion del señor diputado por Tucuman, si viniese un mensage del Ministerio de Relaciones Esteriores diciendo: Estamos en este camino; tratamos de hacer tal ó cual cosa: vengan los fondos suficientes para sufragar los gastos.

Pero, muy léjos de eso, á lo que se refiere el señor diputado por la Rioja, es simplemente á una nota pasada por el señor Ministro de Relaciones Exteriores al Ministro argentino en Chile.....

SR. DÁVILA—Y á las palabras del señor Ministro en el testo de su Memoria, en que dice que ha llegado la época de resolver este asunto.

SR. CIVIT—He visto la Memoria y no creo que se refiera á este asunto.

Entónces, si el Poder Ejecutivo creyese que habia llegado la oportunidad, no digo de arreglar esta cuestion, sinó de solicitar fondos, hubiera venido la partida en el presupuesto.

Pero el presupuesto ha venido á la Cámara; el señor Ministro ha conferenciado con la Comision, y esa partida no ha sido presentada

Y aquí me llama la atencion un hecho irregular, que los señores diputados habrán notado.

Tenemos tres presupuestos á la consideracion de la Cámara: el presupuesto del P. E., el de la Comision y otro que anda por ahí con partidas de color punzó.

Me parece que es un procedimiento irregular que se venga, por cualquier medio, á suplantar, en el seno de la Cámara, el presupuesto de la Comision y el del Poder Ejecutivo; y esa partida que ayer se indicó que se sancionara, y sobre la que ahora se insiste, es una de las que no han pasado y está consignada con esa escritura punzó, á que me he referido.

Por otra parte, sin una base exacta, únicamente porque viene en el presupuesto número tres, consignado con letra punzó, ya se hacen cálculos, que serán ó no aproximados, pero que la Cámara no puede apreciar, y se distribuye la suma de sesenta mil pesos, creyendo que con ella será suficiente.

Consecuente con el voto que di ayer á este respecto, voy á votar en contra de esta partida.

Creo que no es prudente, que no es conveniente aumentar mas de lo que está aumentado el presupuesto, y, sobretodo, cuando se trata de introducir á la Cámara esa partida, de una manera tan irregular.

He dicho.

—Los señores diputados Lainez y Gallo (D) piden simultáneamente la palabra.

SR. PRESIDENTE—Puede usar de la palabra el señor diputado por Buenos Aires, que no ha hablado sobre el asunto en debate.

SR. LAINEZ—La habia pedido para hacer mocion de que se cierre el debate.

SR. PRESIDENTE—Entónces, la tiene el señor diputado por Tucuman.

SR. GALLO (D.)—Creo que el señor diputado por Mendoza y la Cámara me conocen lo bastante para poder comprender que no son presupuestos azules ó colorados, vengan de donde vengan, los que pueden servirme de norma en las palabras y opiniones que vierta en este recinto; he dado pruebas suficientes de independencia, para que la Cámara comprenda que solamente me dejo guiar, en las cuestiones que voto en el Congreso, por los dictados de mi conciencia.

Me importa, pues, muy poco lo que diga el presupuesto del P. E., lo que diga el presupuesto de la Comision, lo que digan los presupuestos escritos con tinta de tal ó cual color!

Si he pedido esta partida, si he pedido que la Cámara se ocupe de este asunto, que considero grave para nuestro país, es obedeciendo á los dictados de mi conciencia; porque creo que sirvo á la Nacion, porque creo que hay un alto interés nacional de por medio, porque creo que la República no debe encontrarse, en esta clase de cuestiones, mas abajo que la República de Chile.

Es como consecuencia de nuestra desidia respecto á los territorios nacionales, que hemos tenido que firmar con Chile los tratados que todo el mundo conoce.

Es como consecuencia de esa misma desidia, que hemos permitido la instalacion de Chile en Punta Arenas, y que vaya apoderándose cada dia mas del Estrecho.

Y, si continuamos en este mismo abandono, hemos de ver á Chile disputándonos, apesar de todos los tratados que hayamos realizado y de su absoluta falta de derecho, los puertos que puedan pertenecernos en el Pacífico, en los canales á que me he referido.

Yo creo que estamos en tiempo de reaccionar contra semejante sistema; creo que es llegada la oportunidad en que la República debe levantarse, demostrando que tiene, tanto como Chile, los elementos necesarios para poder conocer la estension de la República, la riqueza de todos sus territorios inesplorados.

A esto se refiere mi mocion, y es en virtud de este alto interés nacional, que he pedido á la Cámara la apoye.

El señor diputado decia: Es estraño que el P. E. no haya pedido esta partida, si es que la creia indispensable, y si es que esta esploracion puede ser conveniente para la República Argentina y Chile.

Pero si yo no he pedido que esta partida sea establecida en el presupuesto, como una consecuencia de las negociaciones entre la República Argentina y Chile! La he pedido, precisamente, como antes lo he indicado, para que esta esploracion pueda servir de base cuando esa negociacion se entable; para que Chile no nos tome por sorpresa con las esploraciones hidrográficas que está haciendo, de nueve años á esta parte; para que tengamos qué oponer á los datos de las comisiones científicas y de los marinos de su escuadra, que está mandando año por año; para que no presente, digo, todas estas autoridades científicas, en contra nuestra, sin que podamos oponerle absolutamente nada; para que nos otros, á nuestra vez, podamos decirle: Nó, tales datos no son exactos; los datos que la República Argentina tiene, son tales y cuales; están apoyados, tambien, en esploraciones tan científicas, tan regulares, tan formales, tan exactas como las que la República Chilena haya podido realizar.

A eso responde la partida que acabo de proponer.

Y si el señor diputado observa que ella no ha venido oficialmente, por el Ministerio respectivo, debo hacerle saber que quien primero me habló de la necesidad de esta partida, fué el Ministro de Guerra y Marina, general Victorica, quien la húbiera presentado á la Cámara, indudablemente, si se hubiese encontrado presente en este momento.

El general Victorica no habia presentado en el proyecto de presupuesto estas partidas porque aún no tenia todos los antecedentes que le han sido dados por el capitan Moyano, gefe de la esploracion á las nacientes del Gallegos, con la cual ha venido á descubrirse la existencia de esos canales que vienen á dar puertos á la República, sobre la costa del Pacífico.

Por todas estas razones, insisto en la partida, y pediria que se votara.

He dicho.

—Los señores Calvo, Lainez y Civit piden la palabra.

SR. LAINEZ—Hago mocion para que se cierre el debate.

—Apoyado.

SR. CIVIT—Deseaba decir dos palabras.

Es simplemente para una rectificacion.

SR. PRESIDENTE—Si cedo la palabra al señor diputado, debo cederla tambien, y ántes, al diputado por la Capital, señor Calvo, que no ha hablado todavia.

Así es que debo poner á votacion la mocion que se acaba de hacer, y que ha sido apoyada.

—Se vota la mocion de cerrar el debate. Es rechazada.

SR. PRESIDENTE—Continúa la discusion.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

SR. CALVO—Señor Presidente: Yo doy á todo esto una gran importancia.

Voy á votar á favor de la reconsideracion, por las brevísimas, pero, á mi entender, innegables razones que la justifican.

La situacion de la República Argentina, con respecto á la de Chile, está definida por un tratado.

Nosotros estamos en posesion de una pequeñísima parte del territorio que, por ese tratado, nos corresponde. Gran parte del territorio austral nos es desconocida. Recien ahora está estableciéndose, en uno que otro punto, sub prefecturas ó pueblos, y se pretende establecer colonias.

En resúmen, la República Argentina no está ocupada, ni es conocida, ni es poseida por los argentinos!

No me ocupo de lo que pueda hacer la República de Chile; todos los países civilizados cuidan muchísimo de sus límites. Y mucho mas cuando esos límites deben ser materia de una investigacion científica, que ha de determinarlos;—porque la mayor parte de ellos son sobre alturas, no son fronteras naturales.

Dado este caso, no comprendo cómo la Cámara podria negar la facilidad que importa la suma de sesenta mil pesos al año, para hacer las esploraciones, necesarias, que han de darnos el conocimiento del territorio que nos pertenece; pero para cuya fijacion de límites hemos de tener que dilucidar y discutir, sucesiva y lentamente, con un Gobierno tan hábil, tan metódico, tan sistemático como el de Chile y tan persistente en sus opiniones, tambien.

La espedicion que se proyecta es una sencillísima esploracion particular; eso no tiene una gran importancia oficial sinó para el futuro. La importancia inmediata está en la posesion de esos territorios, que pueden ser poblados con mas ó ménos prontitud; está en el conocimiento de los caminos que á ellos nos llevan y que puedan poner esos territorios en contacto mas ó ménos inmediato con el centro de nuestras riquezas.

Cómo es posible argüir en contra, á este respecto, no lo alcanzo.

Como diputado argentino, votaré por los cinco mil pesos al mes.

Hay una observacion que sería atendible; y es la siguiente: que en el presupuesto, tan rápidamente, no podemos resolver tal ó cual cosa, y que esto no ha venido propuesto por el P. E.

En primer lugar....ó, mas dicho, en segundo lugar, porque el primero lo trataré despues; en segundo lugar, el P. E., puede ó no traer un asunto á la Cámara, pero esta tiene su propio criterio; puede iniciar, é inicia.

Esto, en lo relativo al P. E. En cuanto al presupuesto en sí mismo, se puede salvar perfectamente la objecion, votando una cantidad de cinco mil pesos para la esploracion á que se refiere el señor diputado, desde el Nahuel-Huapí hasta los límites estremos del territorio argentino.

No necesitamos decir que el objeto sea encontrar los puertos en el Pacífico, ú otra cosa más ó ménos deseada, más ó ménos posible, más ó ménos probable; porque nadie puede alarmarse, quejarse, ni reprobar que mandemos una esploracion hasta los límites estremos de nuestro territorio.

Y esto es lo que me parece que la Cámara debe hacer: votar la cantidad para ese objeto.

Si el señor diputado que ha hecho la primera mocion está de acuerdo con esto, pondremos: «hasta los límites estremos del territorio argentino.»

SR. GALLO (D.)—Desearía que el señor secretario se dignase leer lo que propongo.

—El señor diputado entrega al señor secretario la siguiente relaccion, que se lée:

«Para la esploracion de la region andina comprendida entre el lago Nahuel-Huapí y el límite sud de la República, compra de buques, etc., ps. 5,000 al mes.»

SR. CALVO—Me parace perfecta.

No debo agregar nada más; habia pedido la palabra para decir eso, solamente.

No sabemos nada, y por lo mismo seria muy fácil improvisar muchas cosas.

Pero la verdad es que no sabemos nada del territorio argentino; y esta situacion no puede ni debe durar, al ménos con asentimiento nuestro. Y debemos hacer todo lo posible para que el territorio argentino sea tan conocido, en Nahuel-Huapí y sus cercanias, como en Buenos Aires, porque todo eso es nuestro, todo es argentino, y debemos tomar posesion real de todo el territorio argentino.

Hé dicho.

SR. PRESIDENTE—Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

SR. CIVIT—Deseo hacer dos ligeras rectificaciones al discurso del señor diputado por Tucuman.

El señor diputado sabe perfectamente cuanta es la estimacion y el cariño que le profeso á tal punto que, si algunas debilidades suelo tener con él, en esta Cámara, provienen siempre del deseo de complacerlo, cuando le veo tomar parte en una cuestion cualquiera.

De manera que me parece que no debo contestar las palabras con que ha empezado su esposicion.

Nunca ha pasado por mi imaginacion hacer un reproche al señor diputado, y si formulé las observaciones á que se ha referido, fué porque él habia invocado la opinion del señor Ministro de Marina, y yo no la veía consignada en el presupuesto.

La segunda rectificacion es la siguiente.

El señor diputado nos decia que no debíamos abandonar esta cuestion, que no debiamos dejarla tanto tiempo pendiente, por los peligros que puede traer para la República.

Me parece que esto importa, hasta cierto punto, un cargo, ó, mas bien, cierta desconfianza en él hacia le P. E., hácia el Ministro de Relaciones Esteriores.

Yo tengo plena confianza en el P. E., y creo que no ha de descuidar esta cuestion; que por el contrario, le ha de prestar la preferente atencion que ella requiere.

Por otra parte, el tratado celebrado con el Gobierno de Chile, segun observaba hace un momento uno de mis honorables colegas, establece que esa demarcacion, esos estudios, deben hacerse conjuntamente.

De manera que podriamos llegar á traer un conflicto al P. E., si tratase de aplicar esta partida.

Enviaria sus comisionados, y pueden estos pasar, al hacer sus estudios, á ejercer, hasta cierto punto, puede decirse, jurisdiccion sobre territorios que tal vez pertenezcan á Chile.

Ya hemos visto todos los desagrados que á los Ministerios de la Guerra y de Relaciones Esteriores les ha traido, en años anteriores....

SR. CALVO—La mocion es hasta los límites estremos, al sud; es decir, lo que es territorio argentino.

SR. CIVIT—Bien, señor. Queria simplemente hacer estas dos observaciones, y nada mas. He concluido, por consiguiente.

ALGUNOS DIPUTADOS—Que se cierre el debate.

—Apoyado.

—Se resuelve, por una votacion, cerrar el debate.

—En seguida, se pone á votacion si se acepta la mocion de reconsideracion que ha estado en discusion, y el señor secretario proclama negativa.

SR. ARAOZ—Pido que se rectifique la votacion.

SR. SECRETARIO—Hubo veinte y siete diputados por la afirmativa, y se necesita treinta y dos.

SR. PRESIDENTE—Se rectificará.

—Se rectifica la votacion, y el señor secretario proclama nuevamente negativa.

SR. SECRETARIO—Esta vez, ha habido veinte y ocho votos por la afirmativa.

SR. PRESIDENTE—Dá el mismo resultado; se necesita treinta y dos.

Queda, pues, rechazada la mocion.

No habiendo sido observadas las dos partidas del item primero, queda este aprobado.

—Entra en consideracion el inciso 23. «Prefectura Marítima, buque Vanguardia y sub-prefecturas».

—En discusion el item 1° Prefectura.

SR. SECRETARIO—La Comision ha aumentado el sueldo del archivero y encargado de la mesa de arqueos y asuntos judiciales á 80 ps.

SR. FIGUEROA (F. J.)—Pensaba pedir ese aumento, justamente.

SR. DEMARIA—Pido la palabra.

Voy á presentar á la Comision la última observacion que tengo que hacer en el presupuesto.

Es referente á la partida 9ª: «contador pagador de la prefectura, 124 pesos.»

Solicito de la Comision, no solo que se modifique el sueldo de este empleado, sinó tambien que se le agregue un auxiliar.

Comparándolo con otros empleados, como los que tienen por única mision pagar el sueldo del personal de los buques, se vé que éstos tienen igual asignacion, cuando aquel tiene que pagar á todas las sub prefecturas de la República, que son cincuenta y tantas.

Este empleado maneja muchos fondos y por eso necesita un auxiliar para que lo ayude en el pago de todas estas sub-prefecturas, á las cuales le es casi imposible concurrir personalmente.

Muchas veces se vé obligado á mandar una persona que desempeñe sus funciones en aquellas reparticiones que no son de mucha importancia.

Hago, pues, indicacion para que á ese empleado se le fije el sueldo de 150 pesos, y se le agregue un auxiliar, con 55 pesos.

SR. FERNANDEZ—La Comision acepta.

—Se dá por aprobado el item, con las modificaciones propuestas.

—Sin observacion pasan los items: 2° «Ballenera de la Prefectura»; 3° «Buque Vanguardia»; 4° «Ballenera del buque Vanguardia».

—En discusion el item 5°: «Sub-Prefectura del Riachuelo.»

SR. SECRETARIO—Hay aquí dos modificaciones de la Comision: 4 ayudantes, en lugar de los 3 que vienen consignados en el despacho, y 4 prácticos amarradores, en lugar de 1.

SR. LAINEZ—Eran las modificaciones que pensaba proponer.

SR. FERNANDEZ—Han sido hechas últimamente por la Comision, de acuerdo con el señor Ministro.

—Se aprueba el item 5° con dichas modificaciones, é igualmente los siguientes: 6° «Ayudantía de Barracas», 7° «Sub-prefectura del Tigre», 8° «Ayudantía de San Fernando», 9° «Adquisicion de lanchas á vapor».

—Se pasa á la consideracion del inciso 24: «Sub-prefecturas en el rio Paraná.»

—En discusion el item 1°: «Sub-prefectura de Campana».

SR. SECRETARIO—La Comision ha aumentado en este item el sueldo del sub-prefecto, de 150 pesos á 172.

SR. FERNANDEZ—Lo ha hecho así teniendo presente que en la ayudantía del Tigre, que tiene mucho menos trabajo que la de Campana, el sueldo del sub-prefecto es tambien de 172 pesos.

—Se aprueba el item 1° con la modificacion indicada.

—Sin observacion son sancionados los siguientes: 2° «Ayudantía de Zárate», 3° Sub-prefectura de Gualeguay, 4° «Ayudantía le Ibicuy», 5° «Sub-prefectura de San Nicolás», 6° «Sub-prefectura de la Victoria», 7° «Sub-prefectura del Rosario».

—En discusion el 8° «Sub-prefectura de Santa-Fé».

SR. SECRETARIO—La Comision ha modificado su despacho en esta parte, aumentando á pesos 137.50 el sueldo del sub-prefecto, que era de 125.

SR. FERNANDEZ—Esta modificacion reconoce por causa la siguiente circunstancia: que el empleado que desempeña este puesto es sargento mayor, y ha sido necesario ponerle el sueldo de su clase.

—Se aprueba el item 8, con esta modificacion.

—Se declara sancionado el 9: «Ayudantía del Paso de Santo Tomé.

—En discusion el 10: «Sub-prefectura del Paraná».

SR. OCAMPO—Pido la palabra.

Desearía saber de la Comision qué significan estas variaciones de sueldos: el sub-prefecto del Paraná ganaba 85 pesos; la Comision lo propone con 150; el sub prefecto de Corrientes ganaba 175 pesos; la Comision lo disminuye á 145.

SR. TAGLE—La Comision no le ha disminuido.

Es un error de imprenta, sin duda.

SR. FERNANDEZ—Pido la palabra.

Cuando el señor Ministro concurrió á la Comision para discutir el presupuesto, manifestó que, con motivo de la traslacion de la capital de la provincia de Entre-Rios á la ciudad del Paraná, se habian aumentado considerablemente, casi triplicado, los trabajos á cargo de esta sub-prefectura; y en consecuencia, solicitó aumentos para todo su personal.

Entonces la Comision encontró razonable la solicitud del señor Ministro y no tuvo inconveniente en acceder á ella.

Esta es la esplicacion de la elevacion del sueldo del sub-prefecto, que llama la atencion del señor diputado.

SR. LAINEZ—Pido que se vote la partida observada.

En caso de ser rechazada la de 150 pesos que se propone, yo pediré que se vote la de 100.

Así se acordaron 17 pesos de aumento, que creo bastante para compensar el recargo de trabajo.

Sr. Navarro Viola—Son 100 pesos tambien lo que propone el Poder Ejecutivo.

Sr. Fernandez—Sí; el Poder Ejecutivo habia propuesto esa cantidad; pero era porque el señor Ministro de Hacienda, que reformó los presupuestos de todos los ministerios, redujo este sueldo á 100 pesos, para hacerlo caber en la escala que él habia inventado.

—Se vota la partida: «Sub prefecto, pesos 150», y es aprobada.
—Se declara sancionado el resto del item 10.
—Se dá por aprobado el item 11: «Ayudantía del Diamante».
—Se lee el item 12: «Ayudantía de la Paz»,

Sr. Fernandez—Pido la palabra.

De acuerdo con el señor Ministro, á este item se ha cambiado el nombre de «Ayudantía», por el de «Sub Prefectura de la Paz»; haciéndose lo mismo con la primera partida que dice: «Ayudantía», y que debe decir: «Sub-Prefecto»·

Sr. Gilbert— Actualmente ésta es una Sub-Prefrectura; no es Ayudantía.

Sr. Fernandez—Ygual modificacion se ha hecho en el item relativo á Bella Vista.

Sr. Presidente—Si no hay oposicion, se tendrá por aprobado el item, con el cambio que se ha indicado.

—Se lee el item 13: «Sub-Prefectura de Goya».

Sr. Gomez (F. M.)—Pido la palabra.

Me permito indicar á la Cámara la justicia que habria en aumentar el sueldo del Sub prefecto de Goya.

Por el proyecto del presupuesto remitido por el P. E., la sub prefectura de Goya está en la misma categoria que la del Paraná. Y como al sub-prefecto de ésta se ha aumentado el sueldo, creo que la Cámara, para ser lógica, debe tambien aumentar el sueldo de éste, á 100 pesos.

Hago mocion en ese sentido.

—Apoyado.

Sr. Fernandez—Pido la palabra.

En vista de las razones de justicia que hace valer el señor diputado por Corrientes, y en atencion á que solamente se trata de un aumento de quince pesos, la Comision adhiere á su indicacion.

Sr. Presidente—Habiendo sido apoyada esta indicacion, y habiéndola aceptado la Comision, si no hay oposicion, se dará por aprobado el item, con esa modificacion,

—Se dá por aprobados los items 14: «Ayudantía de Reconquista», y 15: «Sub Prefectura de Bella Vista».
—Se lee el item 16: «Sub Prefectura de Corrientes».

Sr. Secretario — La partida primera de este item ha sido modificada por la Comision, estableciendo el sueldo de pesos 192-50 centavos para el sub-prefecto.

Sr. Ministro de G. y M.—Se ha hecho esa modificacion porque ese es el sueldo que corresponde á este empleado, que es Teniente Coronel.

Sr. Gomez (F. M.)—Yo tambien iba á hacer presente eso.

Sr. Presidente—Queda aprobado el item, con la modificacion que la Comision ha introducido en el sueldo del sub-prefecto.

—Se dá por aprobado el item: «Ayudantía de Resistencia».
—Se lée el item 18: «Sub-Prefectura de Formosa».

Sr. Secretario—La Comision ha modificado el sueldo del sub-prefecto fijándole en pesos 93-50 cetavos.

Sr. Fernandez— La Comision ha hecho esa modificacion, porque ese es el sueldo que corresponde á este empleado, que es capitan de línea.

Sr. Lainez—Creo que en esta parte del presupuesto es donde se debe colocar las dos sub-prefecturas, en el Timbó y en el Pilcomayo, que segun entiendo, la Comision está dispuesta á proponer.

Sr. Fernandez—Efectivamente.

De acuerdo con el señor Ministro de Guerra y Marina, la Comision propone las dos sub-prefecturas cuyo personal pido al señor secretario se sirva hacer conocer á la Cámara, dando lectura del pliego que le envío.

—El secretario lée: «Sub-Prefectura del Timbó: «Sub-prefecto pesos 120 m|n. —Ayudante pesos 75 m|n.—Escribiente pesos 50 m|n.—Contramaestre pesos 31 m|n.—15 marineros á pesos 15 m|n., pesos 240 m|n.—Para construccion del edificio, pesos 250 m|n.—Alumbrado y gastos de Escritorio, pesos 10 m|n.»
— «Sub-prefectura del Pilcomayo»: «Sub-prefecto, pesos 120 m|n.—Ayudante, pesos 75 m|n.—Escribiente, pesos 50 m|n. —Contramaestre pesos 31 m|n. —Quince marineros á pesos 16 m|n., pesos 240 m|n.—Para construccion del edificio, pesos 250 m|n.—Para alumbrado y gastos de Escritorio, pesos 10 m|n.»

Sr. Gomez (F. M.)—Pido la palabra.

Simplemente para hacer notar á la Cámara que, segun comunicaciones del señor Ministro de Guerra y Marina, en campaña, el nombre «Timbó», se ha cambiado por el de «Pilcomayo».

Sr. Lainez—Pido la palabra.

El señor Ministro de la Guerra, probablemente ignora que el nombre que él ha quitado á esta sub prefectura, es el de una de las batallas mas sangrientas del Paraguay.

Sr. Ocampo—¡Cómo vá á ignorar eso el señor Ministro de la Guerra, cuando es general.

—Risas.

Sr. Lainez—El señor Ministro de Guerra y Marina no puede desbautizar este campo de batalla, regado con sangre de muchos argentinos!

Por otra parte, el Timbó está cinco leguas mas arriba de la desembocadura del Bermejo y, por lo tanto, ni propio es que se cambie aquel nombre por el de Bermejo.

Además, el dia que se establezca una subprefectura en el Bermejo, si se bautizara ésta con ese nombre, resultaría que habria dos sub-prefecturas del Bermejo.

El Timbó, es el paraje donde murió Gaspar Campos y Miguel Martinez de Hoz.

Es, pues, un paraje histórico.

Sr. Roca—Tiene razon el señor diputado. Por eso le voy á acompañar en su indicacion.

Sr. Presidente—Se dará por aprobadas las dos sub-prefecturas que acaba de proponer la Comision, si no hay oposicion.

—Se dá por aprobados los items 19: «Sub-Prefectura de Posadas»;—20: «Sub Prefectura de Nacanguazú», y el Inciso 25: «Sub-Prefecturas en el Rio Uruguay».
—Se pone en discusion el Inciso 25: «Sub Prefecturas en las costas del Atlántico, «Rio de la Plata», leyéndose el item 1°: «Sub-Prefectura de la Ensenada».

Sr. Lainez—Pido la palabra.

Como actualmente esta sub prefectura se llama de La Plata, hago mocion para que se cambie el nombre, que por el presupuesto tiene, por aquel.

—Apoyado.

Sr. Fernandes—La Comision acepta.

Sr. Presidente—Se dará por aprobado el item, con ese cambio.

—Sin discusion se aprueba los items 2 Sub Prefectura de Bahia Blanca;—3: Sub-Prefectura de San Blás,—4. Sub-Prefectura de Patagones; — 5: Sub-Prefectura del Golfo de San Jorge;—6 Sub Prefectura del Chubut; — 7: Sub-Prefectura del Puerto Deseado;—8: Sub-Prefectura de Santa Cruz; — 9: Sub-Prefectura de Rio Gallegos; — 10: Sub-Prefectura de la Isla de los Estados, y 11: Sub-Prefectura de la Tierra del Fuego.

Sr. Dávila—Pido la palabra.

Me parece que es la oportunidad de formular, como un inciso independiente, la partida que, en la sesion de ayer, anuncié que iba á proponer, para la adquision de un buque que haga el servicio de navegacion en los mares del Sur.

Como la Cámara se habrá apercibido, no hay mas trasporte en nuestra Escuadra para la navegacion de sus costas fluviales y marítimas, que el «Villarino.»

Y sabemos tambien, por las publicaciones frecuentes que hace la prensa de la Capital, que el Gobierno fleta y subvenciona buques constantemente para hacer esos servicios.

Ayer la Cámara ha hecho economias de importancia en la «Cabo de Hornos», las que en dos ó tres años serán suficientes para costear un buque del tipo é importancia del «Villarino.»

Para no prolongar demasiado los datos que estoy apuntando, recordaré solo uno.

Por disposicion del Congreso, el P. E. ha colocado un faro en la Isla de los Estados y debe construir otro en la costa firme de la Tierra del Fuego, con el objeto de protejer la navegacion universal que dá la vuelta al Cabo de Hornos. A esos dos puntos, en donde se han de establecer las dos sub prefecturas que en este momento acaba de votarse, tienen que llegar de arribada los buques que sufran averias á la ida ó la vuelta en el viage por el Cabo.

Por consiguiente, el país adquiere una inmensa responsabilidad ante la navegacion universal, ofreciendo oficial y solemnemente dos faros, dos puntos de asilo y de arribada.

Si no tenemos los medios de comunicacion con esos puntos, los medios de vigilancia para que esas luces no se apaguen en ningun momento, fácilmente se comprende que si por cualquier contraste llegase á interrumpirse la iluminacion oficial de esa costa, los buques que están avisados que existen allí dos faros, podrian, como ha sucedido algunas veces en otras partes del mundo, de noche, en la inteligencia de que existe luz, arrimarse á la costa y zozobrar.

Así, pues, señor presidente, es necesario, que exista constantemente un buque con bandera nacional que inspeccione las sub prefecturas, prestándoles auxilios y trayéndonos noticias de su estado.

De esa manera economizamos la subvencion á buques particulares, y se hará desde Patagones hasta el estremo sud del territorio argentino, lo que se ha hecho desde Buenos Aires á Patagones, una navegacion regular, perfecta y económica, que llevará el progreso, el desarrollo y la riqueza á las poblaciones del sud, como lo ha llevado á Viedma, capital del territorio de la Patagonia, y á otras.

Escuso entrar en otras consideraciones, que están al alcance de la Cámara, y me limito á proponer una partida para la adquisicion de un buque, que no hay para qué decir que será análogo al «Villarino», que diria así. «Para la adquisicion en el estrangero de un buque mixto destinado al trasporte y vigilancia de las costas del sud, y atender las necesidades de las sub-prefecturas establecidas en el Atlántico, 150,000 pesos.

—Apoyado.

Sr. Presidente—Está en discusion la indicacion del señor diputado por la Rioja.

Sr. Figueroa (F. J.)—Pido la palabra.

Desearia saber del señor diputado si el objeto de este bupue es hacer la vigilancia de las costas australes y el servicio del transporte, ó es á objeto tambien de que este buque sirva de medio de trasporte para llevar mercaderias, ó todo lo necesario para esos puntos poblados que hay en las costas australes, por que si es con este objeto, creo que no seria oportuno hacer esta indicacion en este momento.

Antes, la Nacion hacia esta navegacion á los mares del sud, por medio del «Villarino» y parece que el resultado que daba no era económico para ella. De ahí resultó que la Nacion adoptó el medio de contribuir con subvenciones á empresas particulares á objeto de que hicieran esta navegacion, limitando los viages del «Villarino» simplemente hasta Bahia Blanca.

Como hay varios asuntos que se relacionan con la mocion que formula el señor diputado por la Rioja, estudiados por la Comision, que están incluidos en la prórroga y á la órden del dia, creo que cuando ellos se traten será el momento oportuno de promover la discusion de todos los puntos que se relacionan con esta materia, y no resolverlos incidentalmente por una partida del presupuesto.

A más, haria presente esto, que se me ocurre á primera vista, y es que tendríamos que entrar á reconsiderar primero el presupuesto, porque en el Ministerio del Interior hemos sancionado una partida que dice: «Subvencion para la navegacion de las costas del Sud é islas de los Estados 2000 pesos mensuales»; y la mocion del señor diputado importa hasta cierto punto una reconsideracion de esa partida ya sancionada.

Si es, como he entendido, que la mocion es para comprar un trasporte, á objeto de que sirva para hacer la navegacion hasta la isla de los Estados, á la parte austral de la República, seria un gasto de consideracion y creo que no seria el momento oportuno de entrar en esta discusion.

Sr. Dávila—Pido la palabra.

Este buque, desde luego, es un trasporte de guerra que la escuadra necesita para su movilidad, porque he recordado que segun el presupuesto que acabamos de sancionar, no hay mas trasporte digno de mencion que el «Villarino»: me parece que del Rosetti no hay que acordarse, pues es un inválido.

La navegacion que hizo el «Villarino» es recordada siempre con gratitud por los vecinos del sud y por los comerciantes de la capital, que tienen relaciones mercantiles con Bahia Blanca, Patagones y Rio Negro. Ha dado los mejores resultados.

Despues del Villamarino se ha establecido la compañia «La Platense,» y por esto es que el «Villarino» ha sido sacado de esa carrera En esa navegacion el Villarino no ha producido pérdidas; por el contrario ha producido grandes economias en el trasporte de tropas de Rio Negro á Buenos Aires y sirve todavia á la frontera del Negro y del Neuquen.

Puede decirse que con las economias que ha hecho el «Villarino» en su carrera á Patagones ha pagado casi su costo..... Un señor diputado que tiene motivos para saberlo, me insinúa que ha llenado dos veces su costo.

Una vez que el Estado llevó el movimiento á Patagones, retiró el buque y lo tiene hoy empleado en diferentes comisiones; porque, como he dicho, es el único buque que tiene la escuadra argentina, en este momento, como trasporte.

En cuanto á la navegacion particular á los mares del sud, subvencionada, los señores diputados, especialmente los que residen en esta ciudad, saben que la historia de esa navegacion es como para escarmentar al Congreso sobre el empleo de estos medios de fomentar la comunicacion con el sud.

Para no remontarme mucho, aunque conozco bastante los antecedentes de esta historia, referiré lo que está sucediendo este año con la partida vigente en el presupuesto, de tres mil pesos mensuales para sostener esa navegacion con un buque particular.

Por el contrato, el señor Oreiro debe poner un buque de primer órden, que ha ofrecido construir en Europa, y hacer doce viajes por año hasta Santa Cruz y uno á la Isla de los Estados por tres mil pesos.

En todo el año corriente no ha hecho mas que tres viajes hasta Santa Cruz, y ahí esta el buque, inservible, puede decirse para la navegacion, puesto que el Ministerio del Interior, para mandar de comer á las subprefacturas del Sud, está por fletar un buque especialmente para ese objeto.

El «Loire,» señor presidente, que es el buque fletado por la empresa subvencionada, es un buque de carga que no tiene comodidad para pasajeros; tiene apénas una camarita para el capitan.

Esta es la historia de la navegacion subvencionada, que no infiere sinó perjuicios—y graves,—al país, . especialmente á los pobres empleados que están diseminados en los desiertos australes del territorio argentino.

Y ese señor Oreiro, que tan mal ha cumplido, comprometiendo de la manera mas séria la existencia de esas sub-delegaciones, es el que suscribe el contrato que está á la órden del dia en la Cámara de Diputados.

Me parece que con esa foja de servicios, la Cámara no puede dudar entre mandar hacer este servicio directamente por el Estado, de una manera regular y económica, ó por un empresario de navegacion, que no navega, como lo acabo de demostrar.

En la navegacion del «Villarino», de aquí á Patagones y Bahía Blanca, el público ha tenido las tarifas más bajas que hasta hoy se han conocido en esa carrera.

Igual cosa ha de suceder, señor Presidente, cuando se establezca un trasporte con cierta reglamentacion de paquete, como la tenia el «Villarino», que haga la carrera hasta la Isla de los Estados.

Si no hay poblacion, señor Presidente, si no hay comercio, si no hay aliciente ninguno en las costas del Atlántico, si no hay siquiera una pesqueria (habiéndose demostrado que allí el pescado es abundantísimo y que se presta á innumerables industrias), es porque no hay comunicacion, es porque no todos se resuelven á correr la contingencia de verse espuestos á vivir solamente de la caza, como ha sucedido á algunas sub-delegaciones.

Me consta que la de Santa Cruz, por ejemplo, á veces ha estado viviendo hasta dos y tres meses de la caza.

Para cortar, pues, todos estos inconvenientes, quiero,—y me parece que la Cámara ha de quererlo tambien,—que la Escuadra tenga elementos propios de movilidad, para llevar los elementos indispensables para la vida, á donde sea necesario, y para cuidar siquiera que no se estingan las luces de esos dos faros que hemos establecido en las costas de la Tierra del Fuego y de la Isla de los Estados, comprometiéndonos ante todas las naciones á tenerlos encendidos, para seguridad de sus buques, pues nosotros seremos responsables si alguna vez se apagan, ocasionando algun siniestro en aquellas apartadas regiones.

Sr. Figueroa (F. J.)—Pido la palabra.

Yo no me opongo, señor Presidente, á que la República tenga trasportes de guerra; pero sí me opongo,—y esto es lo que preguntaba si estaba comprendido en la mocion del señor diputado,—á que hagamos del Gobierno un empresario de navegacion mercante.

Esto es lo que creo que no debemos resolver en este momento; y como me parecia que de la mocion del señor diputado era eso lo que se desprendia, le observaba que no era esa la manera de resolver la cuestion.

El señor diputado, para apoyar su mocion la segunda vez que ha hablado, ha hecho referencia á una empresa que existe actualmente, y la ha pintado con ciertos tintes, que, naturalmente, tienen que hacerla muy antipática á la Cámara.

Sr. Dávila—Y muy justamente!

Sr. Figueroa (F. J.)—Como no tratamos en este momento de los proyectos que se refieren á todas estas propuestas que hay para la navegacion, tanto á los mares australes como á los rios, no entro á esa discusion.

Lo que sí puedo decir al señor diputado, es lo siguiente: que los inconvenientes á que él se refiere, relativos á una empresa que hace actualmente la navegacion á los mares del Sud, quedan perfectamente salvados con las garantías que se trata de tomar en un proyecto despachado por la Comision, y que está á la órden del dia, incluido en la prórroga.

No entraré á ocuparme de si ha podido tener parte ó no el empresario en las dificultades tocadas el año pasado; pero diré que, tal como está hecho el contrato, él tiene su disculpa: se le obligaba á que no pudiera cumplirlo, á causa de ciertas cláusulas en él establecidas.

Pero puedo asegurar que estos inconvenientes se salvan por el proyecto á que me he referido, y que he formulado la Comision despues de haber estudiado varios que habia sobre la misma clase de navegacion.

Lo único que yo no quiero, señor Presidente, es que, sin discutirse este asunto, sin conocer la Cámara los antecedentes que á él se refieren, resolvamos la cuestion.

Estoy conforme en votar una cantidad para trasportes de guerra; pero no para que se empleen como buques mercantes. No quiero que pongamos de empresario al Gobierno.

Sr. Dávila—No se dice que sea paquete.—El P. E., administrativamente, si fuere necesario, le dará cierto carácter mixto de paquete y de trasporte, como al «Villarino». Es claro que si el servicio fuera bien hecho por una empresa particular, seria preferible; pero como por ahora falta el aliciente para eso, es necesario que lo haga el Gobierno durante algun tiempo.

Voy á hacer otra observacion al señor diputado, respeto de un punto que habia olvidado.

Sr. Figueroa (F. J.)—Yo tambien le voy á hacer otra sobre algo que me ha hecho recordar.

Sr. Dávila—En el presupuesto del Interior hemos votado una subvencion de tres mil pesos para la navegacion á los mares del Sud, y me parece que no hay colision, como se ha dado á entender, entre la proposicion que se discute y aquella partida.

Un buque no se construye en seis meses, y por consiguiente, hay tiempo para usar de aquella suma, supliendo de la manera que sea posible la falta del buque que se necesita.

Sr. Figueroa (F. J.)—La observacion que tenia que hacer es la siguiente:

Si el Gobierno pusiera buques mercantes hasta la Isla de los Estados, mataria á las empresas particulares, que al fin y al cabo, han sido las primeras en darnos á conocer aquellas regiones; y una vez muertas esas empresas, si la Nacion se encontrara comprometida en una guerra, nos veriamos en sérias dificultades, porque teniendo que llevar nuestros buques á los puntos donde lo exigieran las necesidades de la guerra, á los puntos donde las batallas navales tuvieran lugar, tendríamos que dejar abandonadas las poblaciones australes, porque de un momento á otro no podríamos establecer líneas de vapores para el servicio de aquellas regiones.

Por eso no quiero que se mate á ninguna empresa particular, y quiero que se deje á nuestros trasportes como trasportes de guerra.

Sr. Malbran—Hago mocion para que se cierre el debate.

Sr. Fernandez—Para votar la partida, pediria que se adicionara con estas palabras: *del tipo del Villarino.*

Sr. Gallo (D.)—Eso seria esclavizarse en un modelo que puede no ser hoy el mejor.

Sr. Tagle—*Que se aproxime*, entónces.

Sr. Gallo (D.)—Seria mejor dejarlo á la administracion, que adoptará el tipo que sea mas conveniente.

Sr. Fernandez—Retiro la indicacion.

—Se aprueba la partida en discusion.
—Pasa sin observacion el inciso 27, «estaciones navales, pasajes, gastos imprevistos y eventuales.»

Sr. Presidente—En cuanto á la planilla de leyes especiales correspondiente á este Ministerio, se agregará, como se ha hecho respecto de los otros.

Debemos ahora, continuar con la sancion de los artículos 2° y 3° del proyecto general de Presupuesto.

Sr. Villamayor—Me parece que esos artículos deberian postergarse, hasta tanto no se sancionen las leyes de impuestos, porque pueden modificarse, segun sean ó no modificadas aquellas leyes.

Sr. Figueroa (F. J.)—Es cuestion de secretaría.

Sr. Presidente—Hago presente que, si no se sancionan los artículos 2° y 3°, no es posible comunicar al Senado la sancion de esta ley.

Hago presente tambien que la principal de las leyes de impuestos está sancionada.

Sr. Villamayor—Puede hacerse esto otro: sancionar los artículos dejando en blanco las cantidades.

Sr. Figueroa (F. J.)—Así se hace siempre.

Sr. Presidente—Se pondrá en discusion el artículo 2°, porque está ya sancionado el primero.

—Se lee:

Art. 2° —Los gastos presupuestados en el artículo anterior, serán cubiertos con los siguientes recursos:

Importacion	$	25736336
Adicional	»	900000
Esportacion	»	2927423
Almacenage y eslingaje	»	574000
Papel sellado	»	1700000
Derecho General de sellos y estadística	»	161875
Patentes	»	700000
Contribucion Directa	»	1200000
Correos	»	650000
Telégrafos	»	210000
Faros y Avalice	»	95000
Visita de Sanidad	»	30000
Corte de madera	»	15000
Aguas corrientes	»	500000
Depósitos judiciales	»	90000
Acciones del Ferro carril Central Argentino	»	120000
F. C. Central Norte	»	1600000
Ferro carril Andino	»	700000
Ferro-carril Primer Entre-riano	»	8000
Devolucion de garantias	»	50000
Acciones del Banco Nacional	»	1000000
Derecho de Puerto, muelle	»	164000
Riachuelo	»	150000
Parque 3 de Febrero	»	2500
Penitenciaria	»	10000
Casa de Moneda	»	50000
Eventuales	»	150000
	$	40103166

Sr. Argento—Yo desearia que la palabra *adicional* se votara.

Sr. Presidente—Hay un artículo 3° que establece un derecho adicional para la importacion.

Sr. Argento—Yo quiero votar en contra de este derecho adicional.

Sr. Presidente—Debo recordar á la Cámara que la práctica, para la aprobacion de estos artículos en que está contenido el cálculo de recursos, es leer partida por partida, é ir aprobándolas.

No creo que haya razon para diferir, para mas tarde, la aprobacion de la suma de la importacion, puesto que está sancionada la ley de Aduana, el adicional de la importacion y de las demás que no se refieren á leyes sinó á gastos ya sancionados.

Sr. Villamayor—En esto no hay inconveniente; pero no veo qué ventaja hay en poner esas partidas, cuando las otras no se van á consignar.

Sr. Lainez—Pero es bueno fijarlo.

—Se lee la primera partida: «Importacion, 25.736,336, y se aprueban.
—Igualmente son aprobadas las siguientes:—«Adicional 900,000;— «Esportacion 2.927.423.»
—Se lee:—«Almacenaje y eslingaje.»

Sr. Presidente—Esta ley no está aprobada.

Debe dejarse en blanco.

Sr. Tagle—Pido la palabra.

Para manifestar á la Cámara que todas estas leyes de impuestos, con escepcion de la de patentes y la de papel sellado que han recibido algunas modificaciones, todas las demás no han sido modificadas.

De manera que pueden aprobarse, porque son leyes existentes.

Sr. Gallo (D.)—Pero es obligar á la Cámara á que, cuando las discuta, no establezca ninguna modificacion.

Sr. Tagle—Hago simplemente esta observacion.

Sr. Villamayor—Pido la palabra.

Pienso de distinto modo que mi colega de Comision.

Me parece que no es propio votar una partida de una ley de impuestos que no está sancionada.

Esto por una parte.

Por otra, esto es materia del cálculo de recursos, y me parece que es un acto de cortesia, por parte de la Cámara, esperar hasta que el señor Ministro, que ha presentado otro cálculo que difiere un tanto del proyectado por la Comision, asista al debate, para determinar la cantidad probable que esto puede dar.

Pero, sobretodo, la primera observacion me parece que no deja lugar á duda, y que debemos postergar la fijacion de las sumas.

Sr. Presidente—He dado aviso al señor Ministro de que debia tratarse hoy el cálculo de recursos.

Sr. Argento—Pido la palabra.

Deseo saber de la Comision si este derecho adicional que se establece, tanto á la importacion como á la esportacion, figura en la ley de Aduana.

Sr. Presidente—Habia hecho presente al señor diputado que existe un artículo tercero en el mismo proyecto que estamos sancionando, que establece un impuesto adicional, reducido á la importacion solamente.

Sr. Gallo (D.)—Hay una ley especial que establece el derecho adicional.

Por consiguiente, aquí no hacemos mas que repetir lo que dice esa ley.

—Se aprueban sin modificacion las siguientes partidas del artículo 2° en esta forma;

Almacenaje y eslingaje	
Papel sellado	
Derecho General de sellos y estadística	
Patentes	
Contribucion Directa	
Correos	
Telégrafos	
Faros y Avalice	
Visita de Sanidad	
Corte de madera	15000
Aguas Corrientes	500000
Depósitos Judiciales	90000
Acciones del F. C. Central Argentino	120000
F. C. Central Norte	1600000
F. C. Andino	700000
F. C. Primer Entre-Riano	8000
Devolucion de garantias	50000
Acciones del Banco Nacional	1000000
Derecho de Puerto, Muelle	164000
Riachuelo	160000
Parque 3 de Febrero	2500
Penitenciaria	10000
Casa de Moneda	50000
Eventuales	150000

—Se aprueba igualmente el siguiente artículo 3°: Las mercaderias y productos sujetos, segun la ley de Aduana para 1885, al pago de derechos de importacion, pagarán además un impuesto adicional de uno por ciento.
—El 4° es de forma.

Sr. Presidente—Entiendo que la Cámara debe pasar á considerar los proyectos de leyes de impuesto, despues de un cuarto intermedio, al cual la invito.

—Así se hace. Poco mas tarde continúa la sesion, con la presidencia del señor Ministro de Hacienda, Dr. D. Victorino de la Plaza.

Sr. Presidente—Va á entrar la Cámara á la consideracion del dictámen de la Comision de Presupuesto, sobre impuestos fiscales.

Correos

Comision de Presupuesto.

A la H. Cámara de Diputados.

La Comision de Presupuesto ha estudiado con toda detencion los proyectos de impuestos fiscales para 1885, presentados por el Poder Ejecutivo; y por las razones que espondrá el miembro informante, tiene el honor de aconsejar á V. H. la aprobacion de los siguientes, sin ninguna modificacion:

1° Impuesto de Correos
2° « de Telégrafos.
3° « de Patentes.
4° « de Contribucion Directa.
5° « de Almacenage y Eslingaje.
6° « de Faros y Avalice.
7° « de Muelles del Estado.
8° « de Puerto del Riachuelo.
9° » de Visita de Sanidad.

Sala de la Comision, Setiembre de 1884.

Cárlos S. Taglé—Manuel Solá—José Fernandes—J. J. Araujo—V. Villamayor.

N. 1

TARIFA POSTAL PARA 1885

Proyecto de Ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion, etc.

Art. 1° La correspondencia que se cambie en el interior del país se dividirá en interna y urbana. Es interna la que se espida de una localidad á otra, y urbana la que deba distribuirse en la misma localidad donde se franquee. El prévio franqueo es obligatorio á ambas, y solo puede efectuarse por medio de sellos postales nacionales.

Art. 2° El porte de la correspondencia interna será:
1° Para las cartas y toda pieza cerrada y cuyo contenido no deba ser inspeccionado, «ocho» centavos por cada quince gramos ó fraccion de esta suma
2° Para las tarjetas postales «cuatro» centavos y para las de respuesta paga «ocho».
3° Para los papeles de negocios «ocho» centavos por cada doscientos cincuenta gramos ó fraccion.
4° Para los diarios ó periódicos no encuadernados «medio» centavo cada cincuenta gramos ó fraccion.
5° Para los demás impresos «un» centavo por cada cincuenta gramos ó fraccion.
6° Para las muestras de mercaderías, las encomiendas de semillas, «cuatro» centavos los primeros cien gramos ó fraccion, y «un» centavo por cada cincuenta gramos adicionales ó fraccion.

Art. 3° El porte de la correspondencia urbana será
1° Para las cartas y toda pieza cerrada, cuyo contenido no deba ser inspeccionado, «cuatro» centavos por cada quince gramos ó fraccion
2° Para las tarjetas postales, «dos» centavos y «cuatro» para las de respuesta paga.
3° Para los papeles de negocio «cuatro» centavos los primeros doscientos cincuenta gramos y «un» centavo por cada cincuenta gramos adicionales ó fraccion. Para las demás categorias de correspondencia regirán los portes del artículo 2°.

Art. 4° Son considerados «papeles de negocios» á los efectos del art. 2°, inciso 2° y del artículo 3° inciso 3° de la presente ley, las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, total ó parcialmente, siempre que no tengan el carácter de una correspondencia actual y personal, tales como los espedientes judiciales las actas ó testimonios labrados por el Ministerio Público, las facturas, los documentos de servicios de seguros, las partituras ú hojas de música manuscritas, y los manuscritos de obras espedidas aisladamente. Son considerados impresos á los efectos del art. 2° inciso 5° de la presente ley, los libros, los folletos, los papeles de música, los diarios ó periódicos encuadernados, las pruebas de imprenta con ó sin manuscritos relativos, las guias de carga ó de ganado, los grabados, las fotografías, los planos, las cartas geográficas, los catálogos, proyectos, anuncios y avisos diversos y en general toda hoja y reproduccion obtenida por medio de la litografía; las muestras de mercancias comprenden las de líquidos y objetos frájiles, cortantes ó punzantes, acondiciona los con arreglo á los reglamentos.

Art. 5° El carácter de certificados se dará á cualquier pieza de correspondencia por solicitud del remitente, mediante el pago anticipado del franqueo respectivo, mas el derecho fijo de «diez y seis» centavos, debiendo adherirse al sobre ó faja los sellos postales correspondientes. El recibo que dará el destinatario lo estenderá en una fórmula que adjuntará la Oficina de Certificados y se denominará «recibo de retorno». En los casos en que de conformidad á lo establecido por el Código de Comercio haya de darse un comprobante, costará «veinte» centavos y el recibo de retorno otro tanto, debiendo satisfacerse ambas cantidades anticipadamente.

Art 6° Las cartas y demás objetos de correspondencia cuyo peso no exceda de un kilógramo, serán entregados gratis á domicilio en las capitales de las Provincias, en toda ciudad ó pueblo en el que el producido de buzones del correo urbano equivalga ó exceda á la suma que se invierta por el Estado en el servicio de distribucion. En las demás poblaciones solo podrán cobrarse «cuatro» centavos por cada carta ó paquete, cuando la distancia de las Oficinas de Correos y el domicilio del destinatario no pase de dos kilómetros y «ocho» centavos cuando pase de dos kilómetros sin exceder á tres.

Art. 7° El abono á domicilio costará «setenta y cinco» centavos al mes pagaderos anticipadamente, con esclusion de la correspondencia por «espreso».

Art. 8° La correspondencia por «espreso» queda escluida de lo que dispone el art. 6°. Los remitentes deberán abonar anticipadamente á mas del franqueo como derecho fijo, la contribucion de ocho centavos. Los sellos postales que representan la taza de distribucion deberán adherirse al sobre.

Art. 9° El abono al apartado costará «cinco pesos» al año pagaderos adelantados y tienen derecho á que la correspondencia se les lleva á domicilio. Los ... al apartado que deseen se les lleve la cuenta de correspondencia en un registro especial, pagarán además cuarenta centavos al mes.

Art. 10. Por cada carta anotada en una lista que haya sido publicada, se cobrará dos centavos, además del porte que adeudase.

Art. 11. La reespedicion de la correspondencia y la devolucion á los remitentes serán gratuitas.

Art. 12 La correspondencia que se deposite para ser espedida á última hora pagará á mas del franqueo respectivo el valor de un porte sencillo de carta, sea cual fuere su clase ó peso, este valor se adherirá en sellos postales al sobre ó faja.

Art 13 Esta ley rejirá durante el año 1885 y sus disposiciones derogan toda otra que esté en oposicion á ella, salvo únicamente las que conciernen á la correspondencia internacional, estipulada por las convenciones vijentes.

Art. 14. Comuníquese al P. E.

Plaza.

Sr. Solá—Pido la palabra.

Como la Cámara vé, esta ley de tarifas postales no sufre ninguna modificacion en el dictámen de la Comision: ella la presenta tal cual está vigente.

Es cuanto tengo que decir.

Se aprueba en general.
Es aceptado sin observacion, el artículo 1°.
En discusion el 2°.

Sr. Civit—Pido la palabra.

Voy á rogar á la Comision se sirva suprimir de la ley el inciso 4° del artículo 2°, que se refiere al porte que se debe cobrar por los periódicos que se remiten al Interior.

El producido de este impuesto es insignificante.

Entre tanto, ofrece dificultades para la remision de los periódicos, cuando, á la inversa, debiera mas bien facilitarse su circulacion.

En este sentido voy á permitirme proponer despues que el artículo 11 se modifique en esta forma: «La espedicion interna de periódicos y diarios no encuadernados, así como la reespedicion.....¿Y lo demas del artículo.

Sr. Solá—Pido la palabra.

En efecto, el producido de este ramo de impuesto es sumamente insignificante, y su supresion no puede hacer una alteracion sensible en los recursos.

En cuanto á la conveniencia de la supresion, el señor Ministro de Hacienda podria quizá darnos una opinion autorizada al respecto.

Sr. Civit—Me parece que la simple declaracion del señor miembro informante de la Comision es suficiente.

Este impuesto no dá nada; mas cuesta el trabajo del empleado que lo verifica.

Sr. Olmedo—Deseo saber cuánto produce. Si la Comision tuviese la bondad de darme el dato.

Sr. Solá—La Comision no sabe precisamente lo que puede producir el impuesto á los periódicos. Conoce sí el producido en globo del impuesto de Correos.

Sr. Olmedo—El señor diputado por Mendoza ¿tampoco sabe el producido de este impuesto?

Sr. Civit—Es muy difícil precisarlo con exactitud, desde que hay varias clases de impresos y desde que la estadística que se sigue en el Correo no hace separacion alguna.

Sr. Olmedo— Desearia, entónces, saber del señor Ministro lo que produce este impuesto á los periódicos.

Sr. Ministro de Hacienda—No puedo darle el dato al señor diputado.

Sr. Tagle—La estadística no dice nada.

Sr. Civit—Como el impuesto es de medio centavo por cada cincuenta gramos, puede calcular.

Sr. Olmedo—¿Cómo calcula que es poco, si no sabe á cuánto sube?

Pido algun dato sobre esto, á la Comision ó al señor Ministro.

Sr. Tagle—La Comision no puede darle mas datos, porque la Estadística tampoco los dá.

Sr. Olmedo—No hago un cargo á la Comision; pero digo que me parece que no se puede afirmar que este impuesto produce poco, sin decir, aproximadamente, cuánto produce.

Sr. Tagle—El señor diputado puede ver que el impuesto es muy insignificante.

Sr. Olmedo—Hay impuestos de un centavo que pueden producir millones.

Sr. Civit—Puede tomar todos los impresos, de cualquier clase que sean, que pagan un porte que varía entre cuatro centavos, dos y uno, y, haciendo la division, talvez hallará una cifra que.... Pero no será aproximada, siquiera! Es imposible.

Pero el producido de todos esos portes es insinificante.

Sr. Presidente—Se votará.

—Se vota si se aprueba el inciso 4°, observado por el señor diputado por Mendoza, y resulta negativa.

Sr. Civit—Debe arreglarse, por Secretaria, el item 5°.

Hay que modificar su redaccion, porque es correlativa con el 4°, suprimido.

Sr. Presidente—Se arreglará.

Queda aprobado el artículo 2°, suprimiendo el inciso 4°.

—El artículo 3° no se observa y se dá por aprobado.
Entra en discusion el 4°.

Sr. Presidente—Este artículo tiene una referencia al inciso 5° del artículo 2°, que ha quedado como inciso 4°.

Y entiendo que el mejor arreglo de la redaccion del inciso 5°, ahora 4°, seria hacer referencia al artículo 4°, que, precisamente, define los impresos comprendidos en aquel inciso.

—Asentimiento.
—Se aprueba el artículo 4°, así como los artículos 5°, 6°, 7°, 8°, 9° y 10°.
—En discusion el 11.

Sr. Civit—Aquí, debe ponerse: «La espedicion interna, así como la reespedicion de la correspondencia y la devolucion á los remitentes, serán gratuitas».

—Se aprueba el artículo 11., en esa forma.
—No se observan los demás artículos del proyecto, y se les dá por aprobados.

Tarifas telegráficas

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° Desde el 1° de Enero de 1885, rejirá la siguiente tarifa para los despachos telegráficos que se espidan por las Oficinas Nacionales con destino á cualquier punto de la República:
1° Por cada una de las primeras diez palabras de un despacho simple, se abonará cuatro centavos nacionales.
2° Por cada una de las palabras subsiguientes, se cobrarán dos centavos nacionales. La direccion y la firma no se cobrarán.
3° Por los despachos «recomendados» se cobrarán además de la taza fijada anteriormente, el derecho de cuarenta centavos nacionales, cualquiera que sea su estension.
4° Por los despachos «colacionados» se cobrarán diez y seis centavos nacionales por palabra en las diez primeras y ocho en las subsiguientes.
5° Por los despachos «urjentes» se cobrarán doce centavos nacionales por cada una de las diez primeras palabras y seis por cada una de las subsiguientes.

Art. 2º Las conferencias telegráficas se rejirán por la siguiente tarifa:

1º Por los quince minutos primeros se cobrarán cinco pesos nacionales y un peso nacional por cada cinco minutos subsiguientes. Si la conferencia se prolongase mas de una hora se doblará la taza.

Ninguna conferencia puede exceder de dos horas.

Art. 3º Queda suprimido el derecho de eporte á domicilio—Cuando el domicilio del destinatario se encuentre á mas distancia de treinta cuadras de la Oficina Receptora, ésta entregará los despachos al Correo para su distribucion.

Art. 4º Los despachos dirijidos á los diarios para ser publicados por ellos, tendrán una rebaja de un 50 por ciento sobre la presente tarifa.

Art. 5º Los despachos que hayan de trasmitirse por el Telégrafo Trasandino con destino á un punto del territorio de la República, gozarán igualmente de una rebaja de un cincuenta por ciento.

Art. 6º Los despachos simples, que tengan su orígen en una oficina nacional, pero con destino al estrangero, pagarán cinco centavos nacionales por cada palabra en la primera decena, y dos y medio en las subsiguientes, contándose en ellas la direccion y la firma.

Las demás clases de despachos internacionales se cobrarán en proporcion á esta taza en la misma escala establecida para los telegramas internos.

Las conferencias telegráficas en las líneas internacionales, pagarán doble taza de la establecida en el artículo 2º.

Los despachos internacionales dirijidos á los diarios gozarán de una rebaja de 50 por ciento.

Art. 7º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

PLAZA

Sr. Presidente—Está en discusion en general.

Sr. Solá—Pido la palabra.

Las mismas razones que se han espuesto por la Comision respecto de la ley de tarifa postal, son las que militan en este caso para fundar este el proyecto sobre tarifa telegráfica, que está en discusion.

No se ha hecho alteracion alguna sobre la ley vigente; la Comision no ha hecho otra cosa que dejar subsistente esa ley para el año próximo.

Escuso, pues, entrar en mayores esplicaciones.

—Se aprueba el proyecto en general y se pone en discusion en particular el artículo 1º.

Sr. Malbran—Pido la palabra.

Desearia saber de la Comision en qué condiciones quedan, segun su opinion, los telegrafos de los ferro-carriles nacionales.

El artículo de cuya discusion tratamos, dice que por todo despacho espedido por las oficinas nacionales se cobrará con relacion á esta tarifa.

Mientras tanto, en la prática sucede este hecho: que cuando se presenta á una de estas Oficinas Nacionales un despacho dirigido á un punto servido por la línea telegrafica de un Ferro-carrril Nacional, se cobra un precio diferente del establecido en la tarifa general, es decir, se cobra por otra tarifa.

Yo no veo que estén comprendidas en este artículo las líneas telegráficas de los Ferro-carriles Nacionales, ni veo tampoco que las administraciones de éstos queden autorizadas por otro artículo para poder cobrar.

Entiendo, señor presidente, que estos cobros á que me refiero no pueden ser hechos sin que una ley del Congreso los autorice.

Sr. Solá—Pido la palabra.

La Direccion General de Correos y Telégrafos no ha podido hacer arreglo ninguno para establecer una tarifa comun con los telégrafos internacionales y los de las empresas de ferro-carriles.

En vista de esto, segun entiendo, ha convenido el jefe de esta reparticion en que el telégrafo nacional cobre segun tarifa marcada por la ley, y que esos otros telégrafos, tanto los internacionales como los de los ferro-carriles, cobren, á su vez, por la tarrifa que las mismas empresas establezcan.

Es cuanto puede informar la Comision.

Sr. Malbran—Pido la palabra.

La esplicacion dada por el señor miembro informante de la Comision no ha resuelto mi duda, porque, segun entiendo, este proyecto no permite á ninguna Oficina Nacional cobrar por un despacho mas de lo que la misma tarifa establece.

Mientras tanto, acontece en la práctica el hecho que he mencionado: que vá una persona á una Oficina Nacional para mandar un telégrama que tiene que pasar por una línea telegráfica de un ferro-carril, y se le cobra mas de lo que la tarifa establece.

Entónces, ó debemos hacer desaparecer esta irregularidad, prohibiendo que cualquier línea, ya sea de ferro carril, ya sea de las que pertenecen al telégrafo nacional, cobre mas de lo que establece la tarifa; ó debemos poner un artículo, autorizando á las oficinas telegráficas para que cuando se presente telegramas dirigidos á puntos que no toque su línea propia, diré así, aunque sean situados en las líneas telegráficas de los Ferro-carriles Nacionales, cobre con arreglo á una tarifa especial.

Pero, dada la forma actual del proyecto, creo que dejaríamos subsistente una irregularidad si lo sancionáramos tal como viene.

Se trata de una reparticion de la Administracion, como es el telégrafo mismo, y no podemos dejar fuera de la ley á esos telégrafos de los Ferro-carriles Nacionales.

Sr. Ocampo—Pido la palabra.

Voy á decir dos palabras solamente.

Me parece que el señor diputado está equivocado.

Ni la Direccion General de Telégrafos ni ninguna oficina telegráfica nacional recibe telégramas para hacerlos pasar por las líneas telegráficas de los ferro-carriles, porque estas son esclusivamente para el servicio de los ferro-carriles mismos.

Ahora, algunas veces las administraciones de los ferro-carriles, cuando tienen desocupadas sus líneas telegráficas, prestan su servicio al público por ciertos momentos, cobrándole una tarifa que generalmente es la misma establecida por la ley nacional.

Sr. Olmedo—Pero eso no está autorizado por la ley.

Sr. Malbran—Es mi objecion.

Sr. Ocampo—Pero no hay derecho tampoco para establecer eso, porque es puramente administrativo, y porque solo puede tener lugar cuando se producen ciertas circunstancias.

El telégrafo de los ferro carriles no puede ser abierto al público, porque está constituido y destinado esclusivamente, como he dicho, para servir la línea férrea; y solo cuando las empresas quieren y pueden prestar su servicio al público, es cuando se trasmite despachos por esas líneas.

Lo que la Direccion General de Telégrafos cobra—téngase presente—es la tarifa de los telégrafos internacionales, como, ser el trasandino ó el trasatlántico, cuando los despachos tienen que ir por líneas de esos telégrafos, pero esto es de acuerdo con los convenios celebrados con cada empresa.

En cuanto á las líneas telegráficos de los ferro-carriles, no se cobra en ninguna Oficina Nacional, por los despachos destinados á pasar por ellas; mejor dicho: aquí no se recibe telégramas para hacerlos pasar por las líneas de ferro carriles.

Sr. Malbran—Es lo mismo que ya he oido decir al señor miembro de la Comision.

Sr. Olmedo—No ha contestado á la pregunta del señor diputado por Córdoba.

Sr. Ministro de Hacienda—Pido la palabra.

Señor presidente: aun cuando pocas informaciones puedo dar al señor diputado sobre esta materia, porque se trata de leyes que se ejecutan por oficinas dependientes del Ministerio del Interior; sin embargo, creo que podré contestarle las observaciones que ha hecho, al respecto, si se sirve manifestarme en cuál de las oficinas telegráficas de la República se ha cobrado mayor tarifa que la que la ley establece.

Sr. Malbral—En la de la Capital.

Sr. Ministro de Hacienda—Puedo decir al señor diputado que está equivocado á este respecto; que en la Capital no le cobrarán mayor tarifa: estoy perfectamente seguro de ello.

Puede haber sucedido esto; que, aparte de lo que la ley establece para los telégrafos nacionales, se haya recargado el porte porque el telégrama fuera dirijido á un punto á que aquellos no llegan, y tuviera que atravesar por líneas estrañas á la Nacion .....

Sr. Malbran—No, señor; ha sucedido en líneas nacionales.

Sr. Ministro de Hamienda— .....y que están sometidas á una tarifa diferente de la que establece esta ley, que es pura y simplemente, para las líneas sobre las cuales ejerce la Nacion completa jurisdiccion y dominio.

Si el señor diputado sostiene que la oficina principal le ha cobrado mayor tarifa de la que la ley establece, tratándose de telégramas circulantes por las líneas nacionales, querria decir que esa oficina habia cometido un abuso, y el señor diputado habria debido dar cuenta de ello al Ministerio del Interior, entablando la queja correspondiente.

Pero casi puedo asegurar que tal hecho no puede haber ocurrido, y mucho menos en la oficina central, donde las cosas se manejan con perfecta regularidad.

De modo que, repito, si ha habido un recargo en los derechos, debe depender simplemente del empleo de una línea que no pertenece á la Nacion y en la cual las tarifas establecidas pueden ser muy bien diferentes.

Sr. Malbran—Pido la palabra.

Despues de haber oido al señor Ministro, creo que está en error.

La Oficina Central de la Capital, como las oficinas telegráficas nacionales de toda la República, cobran mas de lo que marca la tarifa cuando se les presenta despachos dirijidos á puntos que se encuentran fuera de la línea própia, como la llaman, aunque para remitir esos despachos tengan únicamente que hacer uso de las líneas telegráficas de los ferro carriles nacionales.

Sr. Lainez—No son estas.

Sr. Ministro de Hacienda—Eso es cosa muy distinta.

Sr. Malbran—Por eso he dicho que si la mente de la Comision es que esas oficinas al trasmitir los telégramas no deben cobrar sinó esta tarifa, debia ser mas clara la primera parte del artículo; pero si esas oficinas no deben someterse á esta tarifa y tienen derecho para regirse por una distinta, entónces debe establecerse en el artículo ese derecho.

No me parece própio que se deje á una simple administracion la facultad de establecer la tarifa que le parezca bien, para que rija en un telégrafo nacional, ya sea que él pertenezca á un ferro carril, ya sea que pertenezca á otra reparticion, porque esto, á mas de ser irregular é inadmisible, produciria graves trastornos.

Sucederia lo siguiente: que la administracion del ferro-carril del Norte, por ejemplo, adoptaria una tarifa, la del Andino, otra, la del ferro carril Entre-riano, otra y así sucesivamente.

Entonces, creo que debe limitarse la facultad de esta administracion, si es que la mente de la Comision no ha sido que quede incluida la línea telegráfica nacional, en la línea general de telégrafos de la Nacion.

Sr. Palacio—Pido la palabra.

La he solicitado con el propósito de confirmar las afirmaciones hechas por el señor diputado por Córdoba, y con el de demostrar que no es ni es escepcional el hecho que él citaba, respecto á la oficina central, como lo aseguraba el señor Ministro.

A mí me ha pasado muchas veces tener que pagar por un telégrama dirijido á la estacion San Pedro, (en Santiago.) que forzosamente tiene que pasar por la línea de Tucuman, en razon de que no hay una directa á aquel punto; he tenido que pagar—digo—por el mero hecho de pasar por la línea del ferro-carril del Norte, en vez de cuarenta centavos, ochenta.

Y esto no me ha sucedido una sola vez, sinó muchas.

Y tratándose de empresas que pertenecen á la Nacion, no me parece, francamente, que haya razon para que unas cobren doble porte, que otras, como sucede.

Por estas razones creo que son muy atendibles las observaciones que ha hecho el señor diputado por Córdoba.

Sr. Lainez—Pido la palabra.

Los señores diputados que acaban de hablar están refiriéndose á un hecho que no tiene nada de escepcional.

Las líneas telegráficas de los ferro carriles, no tienen nada que ver con la ley que estamos discutiendo, porque son líneas especiales que se crean conjuntamente con el ferro carril, á las cuales el Congreso no puede establecer tarifa, porque ellas no están entregadas definitivamente al servicio público, que es posterior al servicio de la empresa.

Así, pues, los telégramas que se dirijen por esas líneas, sufren un recargo en el precio, porque al trasmitirse por ellas, que tienen sus propias tarifas, tanto para telégramas como para boletos y carga, es necesario retribuirles el servicio, como es natural.

Nosotros no podemos legislar en este momento sobre telégrafos de ferro-carriles, porque seria entregarlos al servicio público, cargando con todos los perjuicios é inconvenientes consiguientes á un telégrafo de ferro-carril, que tiene que atender primeramente las necesidades de su servicio para evitar que se produzca, el dia menos pensado, una catástrofe; lo que no seria posible si la línea estuviera empleada en asuntos de servicio público.

Ella debe ser esclusivamente para el servicio ordinario del ferro-carril.

Sr. Presidenne—Como no han sido observados ninguno de los incisos del artículo 1º, debo darlo por aprobado.

Sr. Malbran—Si me permite el señor presidente ...

La discusion ha versado sobre la primera parte de este artículo....

Sr. Ocampo—¿Qué es lo que propone el señor diputado?

Sr. Presidente—Entendia que el señor diputado habia escuchado las palabras que pronuncié.

Dije: No habiendo sido observado ninguno de los incisos del artículo 1º, lo daré por aprobado.

Sr. Malbran—Precisamente habia solicitado de la Comision se sirviera manifestar si estas líneas telegráficas estaban tambien comprendidas en el artículo, porque me proponia presentar una modificacion á su primera parte.

Sr. Presidente—Despues de las esplicaciones que se habian dado, y no habiéndose formulado ninguna indicacion por el señor diputado, creia que debia dar por aprobado el artículo.

Sr. Malbran—Hago mocion ahora para que la Cámara resuelva espresamente si se debe incluir en este artículo á los telégrafos de los ferro-carriles.

Sr. Presidente—Debo hacer presente al señor diputado que la Cámara ha asentido á la idea de que no están incluidos en este artículo los telégrafos de los ferro-carriles.

¿Insiste, sinembargo el señor diputado en que se vote la primera parte del artículo 1º?

Sr. Malbran—Mas bien propondré un artículo separado que, fijando un límite, sirva de base á los ferro-carriles para la confeccion de sus tarifas.

Sr. Presidente—El señor diputado puede reservar sus observaciones, para cuando se entre á discutir el artículo 5º, que habla de los telégramas que se trasmitan por la línea del trasandino.

Queda aprobado el artículo 1º.

—Se dá por aprobados los artículos 2º y 3º.

—Se pone en discusion el 5º.

Sr. Lainez—Pido la palabra.

Me creo autorizado, señor presidente, para indicar una reforma con respecto á los diarios, puesto que soy del grémio y, sobre todo, cuando ella viene á reparar una verdadera injusticia que hoy se comete con la prensa.

Los telégramas internacionales que recibimos por cable de Montevideo, cuestan un centavo por palabra, menos de lo que nos cuestan los que recibimos del Rosario, por ejemplo.

Por la tarifa nacional venimos á pagar, término medio, un centavo y medio.

Si la Comision quisiera aceptar una modificacion en este sentido, que viene á favorecer una de las mas benéficas innovaciones de la prensa moderna, apoyando de esta manera el gran desenvolvimiento que está tomando entre nosotros el telégrafo, yo propondria sencillamente esto: «Los despachos dirijidos á los diarios para ser publicados por ellos, pagarán un centavo por palabra.»

—Apoyado.

Sr. Solá—Pido la palabra.

Como por el artículo 4º ya se hace una considerable rebaja á la correspondencia telegráfica que se dirije á los diarios, la Comision pide que se vote su despacho.

La Cámara resolverá lo que estime conveniente.

Sr. Lainez—La rebaja á que se refiere el señor diputado, es sobre las diez primeras palabras de un telégrama.

Así, por ejemplo, en cien centavos, solamente se rebaja diez.

Es para facilitar la contabilidad de la misma administracion, que tiene que tomar primero la tarifa para las primeras diez palabras, despues para las cinco siguientes; lo que perturba enormemente la contabilidad.

Lo que propongo importa una rebaja insignificante.

Sr. Solá—Pido la palabra.

Además de las consideraciones que he manifestado ántes, la Cámara debe saber que el telégrafo no cubre los gastos de administracion: así es que no me parece oportuna la rebaja.

Sr. Lainez—Haré notar al señor diputado que el cincuenta por ciento de lo que el telégrafo produce lo pagan los diarios.

Sr. Solá—Podrá ser exacto lo que dice el señor diputado; pero, la correspondencia telegráfica no cubre los gastos de administracion!

Sr. Lainez—Esto no es una rebaja, no es mas que una forma de simplificar el servicio.

En Inglaterra se paga un chelin por cada cien palabras.

Sr. Figueroa (F. J.)—Le voy á manifestar esto; resulta que todo telégrama dirijido á los diarios, pasando de diez palabras, por largos que sean, por lo que propene el señor diputado son diez centavos de rebaja, nada mas.

Porque por el artículo 4.º corresponde pagar, por las primeras diez palabras, dos centavos, por las segundas uno; poniendo un centavo por palabra para todo el telégrama solo se rebaja en diez centavos.

Ya vé el señor diputado que la rebaja viene á ser insignificante.

Sr. Presidente—Se vá á votar el artículo 4.º como lo propone la Comision; en caso de rechazarse se votará como lo propone el señor diputado por Buenos Aires.

—Se vota como lo propone la Comision y es rechazado.

Sr. Presidente—Sírvase el señor diputado dictar el artículo que propone.

Sr. Lainez—(Dictando) Los despachos dirijidos á los diarios para ser publicados por ellos, pagarán un centavo por palabra.»

—Se vota en esta forma y es aprobado, como así mismo el artículo 5.º

—En discusion el 6.º

Sr. Lainez—Pido la palabra.

Aquí hay que agregar un párrafo, que creo indispensable, y que diga: «No podrá limitarse administrativamente el número de palabras de un telegrama que se dirija á la prensa.»

Puede ponerse como artículo nuevo, si se quiere.

Sr. Calvo—¿Y cuál artículo lo limita, señor?

Sr. Lainez—Es para evitar las disposiciones administrativas.

Sr. Ministro de Hacienda—Pero las disposiciones administrativas me parece que estarán de acuerdo con la ley de telégrafos.

Sr. Lainez——No dice nada la ley de telégrafos.

Sr. Calvo—En la que estamos sancionando es libre: por tantas palabras tanto.

Sr. Cárcano—Actualmente existe la prohibicion; no puede hacerse un telégrama que pase de cien palabras.

Sr. Presidente—Pido al señor diputado por Buenos Aires, que formule el artículo que propone.

Sr. Lainez—Propongo esto: «La estension de los telégramas para la prensa no podrá ser limitada por disposiciones administrativas.

Sr. Presidente—Deseo saber si este artículo es apoyado.

Sr. Cárcano—Apoyado.

Sr. Presidente—No teniendo suficiente apoyo, no puedo ponerlo en discusion.

Sr. Malbran—Pido la palabra.

Creo que es conveniente, agregar un artículo, fijando la misma tarifa que queda fijada en el artículo 1.º, para los telégrafos de los ferro-carriles. Con esto se salva un grave inconveniente.

Teniendo diversas líneas férreas y dejando á las administraciones la facultad de fijar las tarifas, quedamos en una situacion irregular; la administracion de un ferro-carril en Entre Rios, por ejemplo, puede poner ocho centavos por cada palabra; la del Central Norte puede poner seis, la del Andino puede poner cuatro, tres, etc; y resulta entónces una irregularidad que creo desaparecerá agregando el artículo que propongo, en esta forma: los telégrafos de las líneas férreas nacionales uniformarán sus tarifas á la fijada en el artículo primero.

Entónces, queda librada á ellas la facultad de fijar las tarifas, pero que no podrán, en ningun caso, ser mayores que esta.

Hago indicacion en ese sentido.

- No es apoyada.

Sr. Presidente—No siendo apoyada no puedo ponerla en discusion.

Sr. Dávila—Pido la palabra.

Yo creo, señor, que aquí hace falta un artículo, que vendria á salvar dificultades muy sérias en el servicio de la comunicacion telegráfica de la República.

Se sabe que hay diversas líneas telegráficas que no pertenecen á la Nacion, como por ejemplo las línas de los ferro-carriles garantidos por el Estado, las líneas de la Provincia de Buenos Aires, las de los ferro-carriles de la misma Provincia, que prestan servicio público, etc.

Conozco, por que se ha repartido en un folleto, un convenio celebrado por los representantes de todas las empresas de telégrafos, tanto internos como internacionales, con el objeto de uniformar las tarifas, para que el público no sufra recargos al pasar un telégrama de una línea á otra.

Porque sucede, por ejemplo, que un telegrama que se hace de San José de Flores, á dos leguas de Buenos Aires, hasta Jujuy, vale el doble que uno que se hace de esta Capital á Jujuy, y así en los demás casos.

Las empresas comprendieron los inconvenientes que esta situacion traeria y provocaron una convencion, formada de un comité respetabilísimo presidido por el Presidente del Ferro-carril del Oeste de Buenos Aires, ó por un representante de él, á fin de uniformar las tarifas.

Concurrió á ese comité, como representante de los telégrafos nacionales, uno de sus altos funcionarios, el señor Ugarte.

Las proposiciones que se hicieron respondian realmente al mejor servicio público, á la facilidad de la comunicacion telegráfica; pero el representante de los telégrafos nacionales, apesar de que reconocia que todas las proposiciones eran excelentes, tuvo que aprobarlas *ad referendum*, por la limitacion que establece esta ley, y el Director de Telégrafos y el Poder Ejecutivo tampoco podian aceptarlas por la misma causa.

Entónces, si el Congreso dicta la tarifa telegráfica, si bien prescinde de dictar la de ferro carriles que es mas importante, creo que, á los efectos de uniformar las tarifas, de combinar servicios con las demás empresas telegraficas, podríamos dar al Poder Ejecutivo, por un artículo, autorizacion espresa para entrar en esta clase de arreg'os.

Me parece que mejoraria el servicio público, y al mismo tiempo se facilitaria inmensamente la comunicacion telegráfica en el país.

No sé si la Comision acepta.

Sr. Serú—Aquí en la ley de impuestos, la autorizacion?

Sr. Dávila—No creo que haya inconveniente ninguno. Porque en la ley de impuestos se le faculta para apartarse de las tarifas, cuando se trate de combinar servicios con las demás empresas.

Apunto la necesidad, la descubro y la compruebo; si la Cámara cree que hay algun inconveniente en establecer aquí esa facultad, no la aceptará.

Sr. Civit—Es una reforma á la Ley general de Telégrafos.

Sr. Dávila—Propiamente no es una reforma: simplemente del punto de vista de las tarifas se facultaria al P. E. para apartarse de ellas, en los convenios que haga con las empresas, á que me he referido, á fin de facilitar el servicio telegráfico.

Sr. Civit—Es una reforma á la ley telegráfica, que no se puede establecer aquí.

Sr. Dávila—Qué artículo de la ley telegráfica se reformaria?

Sr. Civit—¿Es impuesto ó no lo que propone el señor diputado?

Sr. Dávila—Es, rigurosamente, un impuesto.

Sr. Funes—Los informes del señor diputado hacen comprender que el P. E. ha podido mandar esos antecedentes, y que entonces se habria podido, en tiempo, hacer una ley.

Sr. Calvo—Pido la palabra.

Sr. Presidente—No puedo concedérsela, sin saber antes si hay algo en discusion.

Pido al señor diputado por la Rioja que formule su proposicion.

Sr. Dávila—Un artículo septimo, (sobre el cual aceptaria cualquier modificacion que lo hiciese mas correcto), que dijese: «Autorízase al P. E. para celebrar con las empresas telegráficas que existen en la Nacion, los convenios que sean convenientes para combinar el servicio público y oficial, por las diversas líneas, con las rebajas en las tarifas que sean necesarias».

Sr. Calvo—Apoyado; suprimiéndose la palabra *autorízase*: El P. E. *hará* tal cosa.

—Suficientemente apoyada la mocion, se pone en debate.

Sr. Calvo—Pido la palabra.

Las observaciones hechas por el señor diputado por la Rioja son perfectamente adecuadas al objeto; pero la dificultad nace de esto.

En otros países, los telégrafos son puramente oficiales, y no se acuerda á ninguna empresa privada el derecho de abrir al público sus líneas, sinó pagando una cantidad determinada.

Entonces, la primera faz del pensamiento del señor diputado seria: ¿Cuánto pagan estos ferro-carriles para abrir sus telégrafos al público y poder cobrar una retribucion fijada por ellos?

Esta es una idea.

Otra idea es la de uniformar lo que se pague en cada una de esas líneas, que son particulares, con lo que se paga en las líneas nacionales.

Así, en la mayor parte de los países europeos pagan hasta seis peniques por cada veinte palabras; y en las líneas especiales suelen cargar un penique mas.

Así es que yo, comprendiendo la indicacion del señor diputado, apoyo su mocion en el sentido de que el Poder Ejecutivo *uniformará*, por medio de convenios especiales con cada una de las líneas telegráficas particulares, el pago de los despachos particulares, sin perjuicio de que los que á ellas correspondan puedan manejarlos como quieran en las líneas de su propiedad, porque en las concesiones hechas á los ferro carriles se les acuerda el derecho de construir líneas telegráficas, que pueden ó nó ser abiertas al público, segun lo determine el Poder Ejecutivo.

Ahora, si ellas están abriendo sus líneas al público, sin pagar derechos telegráficos, están aprovechando de nuestra incuria al respecto, porque se les puede establecer un impuesto, lo mismo que al teléfono y al panteléfono.

Todo eso ha de venir en una ley mas tarde.

Por lo pronto me limito á apoyar la mocion del señor diputado por la Rioja, esperando que el Poder Ejecutivo nos abrira el camino para proceder en oportunidad.

Sr. Dávila—Pido la palabra

Es para hacer presente esta otra consideracion, no obstante que noto que la proposicion no ha sido muy simpática á la Cámara.

Sr. Calvo—Sin embargo, es oportuna!

Sr. Dávila—Así me parece.

La necesidad la han sentido las empresas, cuando se han reunido.

Yo conozco cincuenta convenciones europeas. Allí el servicio y las tarifas son uniformes.

El año pasado mismo, se han celebrado varias convenciones telegráficas, comprendiendo los inmensos perjuicios que sufria el público por la diversidad de tarifas existentes.

Sr. Calvo—Se recorre la Inglaterra, la Francia, la Alemania, la Rusia, toda la Europa.....

Sr. Dávila—Todo el mundo europeo está servido como si hubiera una sola empresa.

Eso es lo que se hace en Europa, y solo por un descuido perfectamente esplicable, porque hemos ido haciendo las cosas por partes, aisladamente, puede existir entre nosotros la anomalía de que dentro de nuestro país haya cinco ó seis líneas abiertas al público, y que no sirvan con uniformidad.

Sr. Calvo—Y que no pagan un medio de impuesto.

Sr. Ministro de Hacienda—Están exoneradas.

Sr. Dávila—Son cosas que, realmente, no se esplican satisfactoriamente.

He comprendido la necesidad, nó porque se me haya ocurrido esto á mí, sinó porque he visto un folleto suscrito por los representantes de las empresas telegráficas, conteniendo un convenio que no ha podido realizarse definitivamente en todas sus partes, porque el P. E., por falta de autorizacion del Congreso, ha tenido que aceptar cinco ó seis proposiciones *ad-referendum*.

Por consiguiente, si el Congreso, en un artículo complementario, hiciese esta ley, un tanto flexible, diré así, poniendo en manos del P. E. la facultad de apartarse de ella cuando se trate de combinar estos servicios con las demás empresas, me parece que habríamos hecho una gran cosa, cual es uniformar el servicio telegrafico en el país.

Sr. Olmedo—Pido la palabra.

Pienso que la indicacion del señor diputado es conveniente, y que la disposicion debe tomarse precisamente en esta ley de impuestos, porque no es materia de legislacion sobre telegrafos, sinó de tarifas telegraficas.

Creo que debe darse una redaccion congruente con el espíritu de esta ley, que es simplemente de impuestos; y así me parece que seria mas conveniente dar al artículo una redaccion parecida á esta, que puede ser correjida por los señores diputados.

Las disposiciones de esta ley no regirán en cuanto al precio de los telgramas que pasasen á la vez por lineas provinciales ó particulares, en las que la tarifa será resuelta por las convenciones especiales que apruebe el Poder Ejecutivo.

—Los señores Villamayor y Civit piden la palabra.

Sr. Civit—Como la indicacion del señor diputado por la Rioja es una alteracion á la ley de telégrafos, que no puede hacerse en la ley de tarifas telegráficas, hago mocion para que se cierre el debate y se vote.

—Apoyado.

Sr. Olmedo—Observo que el señor diputado por Buenos Aires ha pedido la palabra.

Sr. Presidente—La Cámara lo tendrá presente.

—Se rechaza la mocion para cerrar el debate.

Sr. Presidente—Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Villamayor—Sé á lo que me obliga la benevolencia de la Cámara; pero el carácter que se ha dado á esta discusion, y la importancia que encierra el punto, me parece que merece la atencion de los señores diputados.

Simpatizo con todas las razones espuestas por el señor diputado por la Rioja para fundar la mocion; me parece muy conveniente que se llegue, en esta materia, á esta clase de arreglos; pero pienso que esta resolucion no puede ser incluida en una ley de tarifas telegráficas, que no es ley de telégrafos.

Algo mas: la ley de impuestos es una ley imperativa, y en ella no puede absolutamente estar incluida una disposicion de carácter facultativo, como es la que está en discusion.

En la ley de Telégrafos comprendo que se pueda establecer esta autorizacion del Poder Ejecutivo para modificar, en cierto modo, lo que establece la misma ley.

¿Qué significaria la sancion de una ley de tarifas, en la cual se fijan diversas cantidades para los diversos despachos, segun su estension, con una cláusula, establecida en la misma ley, por la cual se pueden modificar estas tarifas?

Porque es indudable: para uniformar, es posible que hubiera necesidad de modificar algunas de las leyes existentes.

Por esta razon me parece que, siendo conveniente el propósito que se propone el señor diputado, hemos de llegar, en parte, á él, ó por medio de un proyecto de ley especial, ó modificando la ley de telégrafos.

Sin embargo, me parece que podria presentarse un proyecto de ley especial, autorizando al Poder Ejecutivo para hacer estos arreglos.

Sr. Olmedo—Estamos en prórroga.

Sr. Villamayor—Para el año que viene.

Muchas veces, las cuestiones, por mas conveniencias que revistan, no pueden ser resueltas por dificultades de forma, que siempre tienen importancia, aunque no parezca á primera vista.

Yo aceptaria la indicacion que se hace, pero me parece que, tratándose de una ley escencialmente imperativa, no se puede establecer una claúsula facultativa, que seguramente modificaria la misma ley de tarifas.

Sr. Olmedo—Pido la palabra.

Con el esclusivo objeto de hacer notar al señor diputado que incurre, sin notarlo indudablemente, en una contradiccion.

Espresa la opinion de que seria completamente inconexa con las disposiciones de la ley toda cláusura q' tuviera por objeto fijar precios distintos á los telégramas que pasen á la vez por secciones del telégrafo nacional y de un telégrafo particular ó provincial, sin fijarse que todas las disposiciones de esta ley no son sinó distintas tarifas fijadas, no segun la estension, como decia el señor diputado, sinó segun las líneas que recorra el telégrama. Así, por ejemplo, cuando se trata del telégrafo trasandino, la tarifa es una; cuando se trata del telégrafo á Montevideo, es otra.

De modo que, en esta ley se trata de modificaciones de la tarifa telegráfica, en virtud de las líneas por donde pasa el telegrama.

Justamente, es esto lo que el señor diputado por la Rioja pretende, y lo que pretendo yo tambien, aunque en otra forma, á saber: hacer una distinta tarifa telegráfica para aquellos telegramas que, recorriendo una seccion del telégrafo nacional, recorran tambien una seccion de cualquier línea particular ó provincial.

Y esto, para no incurrir en la deformidad que indicaba el señor diputado: que un telégrama de Flores á Jujuy valga el doble que el mismo telegrama de la Capital a aquella provincia. Solamente por haber recorrido el pequeño trayecto de Flores a la Capital, hay que pagar el doble, á causa de no estar entendidos los dueños de ambas líneas, que son la Nacion y la Provincia de Buenos Aires.

Un señor diputado—Va á disminuir la renta.

Sr. Olmedo—Al contrario; va á producirse un aumento, desde que habrá mayor movimiento.

Sr. Ocampo—¿Qué cantidad proponen los señores diputados, para esas nuevas tarifas?

Varios señores diputados—Ninguna.

Sr. Ocampo—Ahí está el quid.

Sr. Olmedo—No es esa la cuestion.

Las disposiciones de esta ley tienen por objeto especial crear impuestos de telégrafos; y es por esto que no vendria bien nuestra indicacion en la ley general de telégrafos, que es muy distinta, que tiene un espíritu mas general, mas comprensivo, que no se refiere á precios, sinó á la organizacion de los telégrafos nacionales.

Todas estas combinaciones son materia de tarifas diferentes, en virtud de convenciones especiales; y entónces propongo este artículo, que acuerda al Poder Ejecutivo, aunque indirectamente, la facultad de hacer estos arreglos.

¿En qué forma? Diciendo: Las disposiciones de esta ley serán variadas en cuanto al precio de los telegramas que recorran líneas nacionales y particulares ó provinciales, para los cuales la tarifa será la que resulte de las convenciones especiales aprobadas por el Poder Ejecutivo.

Sr. Villamayor—Es lo que entiendo que no se puede hacer.

Sr. Presidente—El señor diputado por Córdoba me habia solicitado la palabra.

—Los Sres. diputados Tagle y Ocampo piden la palabra.

Sr. Presidente—El señor diputado por Córdoba la ha pedido primero.

Sr. Tagle—Hago mocion para que se cierre el debate.

—Apoyado.

Sr. Yofre—Pero el señor diputado por Catamarca desea hablar.

Habia pedido la palabra.

Sr. Tagle—Si el señor diputado insiste....

Sr. Ocampo—No, señor; iba á contestar dos palabras, solamente.

—Se resuelve cerrar el debate.

Sr. Presidente—Deseo saber si el señor diputado por la Rioja acepta la redaccion que ha dado al artículo el señor diputado por Córdoba, ó si desea que se vote la que él ha propuesto.

Sr. Ocampo—De cualquiera de las dos maneras, es una autorizacion al P. E. para crear impuestos.

Sr. Tagle—Que no se debe dar.

Sr. Calvo—No es eso!

Sr. Tagle—Y es una autorizacion que el Gobierno no pide.

Varios diputados—Está cerrado el debate!

Sr. Presidente—Se votará la proposicion del señor diputado por la Rioja.

—Se vota, y es rechazada.

Sr. Presidente—Se votará, ahora, la del señor diputado por Córdoba.

Es rechazada, tambien.

Sr. Lainez—Pido la palabra.

Son las seis de la tarde.

Hago mocion para que se levante la sesion.

—Apoyada la mocion, se vota y es aceptada.

—Se levanta la sesion á las 6 y 10 p. m.

1234—Imp. Lit. «La Tribuna Nacional», Bolivar 86